

Responsable de la Gaceta Municipal:
M. en D. Jesús Roberto Franco González
Secretario del Ayuntamiento



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024

30 de Agosto de 2022 · Año II · No. 24 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza celebrar en Representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Adhesión y un Convenio de Colaboración respecto del tramo Carretero Federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la Carretera Federal México-Querétaro.
- 7 Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro 2021-2024.
- 10 Acuerdo por el que se aprueba el Programa “Con Ellas” y sus Reglas de Operación.
- 40 Acuerdo que autoriza el Reconocimiento y la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada “Boulevard Universitario”, ubicada en el predio denominado como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción “A” a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad.
- 47 Acuerdo que autoriza la Modificación por disminución en la superficie de la vialidad y el Cambio de Nomenclatura de la vialidad denominada “Palma Joshua”, para denominarse como “Arq. Eduardo Ruiz Posada”, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV indicada con folio FUS202100360 Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 58 Acuerdo que autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 4, la Renovación de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 1 y Etapa 4 y la Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado “Lago de Juriquilla”, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 84 Acuerdo que autoriza el Reconocimiento como Vialidad Pública de las vialidades de la Comunidad denominada “Casa Blanca”, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza celebrar en Representación del Municipio de Querétaro un Convenio de Adhesión y un Convenio de Colaboración respecto del tramo Carretero Federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la Carretera Federal México-Querétaro, el cual textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 25 DE LA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL; 3, 30 FRACCIONES I, XVIII y XXIV, 38 FRACCIÓN II Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 73 BIS FRACCIÓN VI; 74 FRACCIONES VII Y XIV DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órganos de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, refiere que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones. Y considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales. Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación, reconstrucción y ampliación de tramos federales.

3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

4. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza al Presidente Municipal y/o a los Síndicos Municipales y/o a la Consejería Jurídica, así como al Secretario del ramo que por materia corresponda, a celebrar en representación del municipio de Querétaro, los actos jurídicos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones.

5. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de junio de 2021, el Ayuntamiento aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrarse con el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, respecto del tramo carretero federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la Carretera Federal México – Querétaro.

6. En relación a lo anterior, mediante oficio SEMOV/949/2022 fecha 18 de agosto de 2022, suscrito por el Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro, Arq. Rodrigo Vega Maestre, ingresado a la Secretaría del Ayuntamiento en esa misma fecha, por medio del cual informa que en seguimiento al acuerdo de cabildo aprobado en sesión ordinaria de fecha 8 de junio del 2021, se aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la Suscripción de un Convenio de Colaboración a celebrarse con el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, respecto del tramo Carretero Federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la Carretera Federal México-Querétaro. En tal virtud, solicita se someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento del acuerdo de mérito.

7. El 5 de noviembre de 2012, la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes emitió el fallo, nombrando concursante ganador, en el Concurso Público Internacional No. 00009076-002-11 para el otorgamiento del título de Concesión para construir, operar, conservar y mantener por 30 años, la Autopista Palmillas-Apaseo El Grande, en los Estados de Querétaro y Guanajuato, Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V.

El título antes referido incluye el derecho de vía, su servicios auxiliares, su explotación mediante la celebración de contratos con terceros para la construcción y uso de accesos.

7.1 La persona moral referida en el considerando que antecede, constituyó Autovía Querétaro S.A. de C.V. (AQSA), que es una sociedad mercantil de propósito específico, acreditando su legal existencia mediante testimonio de la Escritura Pública número 93,614, de fecha 7 de diciembre de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Titular de la Notaría Pública número 40 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 484684-1 de fecha 12 de diciembre de 2012.

7.2 El 11 de diciembre de 2012, Controladora de Operaciones de Infraestructura S.A. de C.V. celebró con Autovía Querétaro S.A. de C.V. (AQSA), un contrato de cesión de derechos con el objeto de ceder a favor de ésta, todos los derechos y obligaciones derivados del concurso, firmando el Título de Concesión el 28 de febrero de 2013.

7.3 El 8 de julio de 2022, AQSA celebró en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, junto con CI Banco, S.A. Institución de Banca Múltiple, en su carácter de fiduciario un fideicomiso de administración No. CIB/3920, quedando como fideicomisario en primer lugar cualquiera que se adhiera en tiempo al mismo, debiendo entregar previamente y de manera satisfactoria la documentación que el fiduciario requiera para la identificación de dicha parte; en el entendido que el Municipio de Querétaro se adherirá como fideicomisario en primer lugar mediante la celebración de un Convenio de Adhesión, con una vigencia de 3 (tres) años calendario a partir de la celebración del mismo, vigencia que podría ser prorrogada mediante convenio modificatorio del convenio de adhesión correspondiente, firmado por todas las partes del mismo; teniendo como “saldo objetivo de la cuenta del fondo de conservación y mantenimiento del tramo carretero” una cantidad anual en efectivo o carta de crédito (o combinación de ambas), equivalente a 30'000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).

7.4 En fecha 9 de agosto de 2022 se celebró el primer convenio modificatorio y de reexpresión al Fideicomiso Irrevocable de Administración No. CIB/3920 estableciendo como saldo inicial de la cuenta del fondo de conservación y mantenimiento del tramo carretero una cantidad inicial en efectivo o carta de crédito (o combinación de ambas) equivalente a \$90'000,000.00 (noventa millones de pesos 00/100 M.N.).

8. En razón de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción XXIV, 58 y 80 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento la adhesión del Municipio de Querétaro al fideicomiso No. CIB/3920 en carácter de fideicomisario en primer lugar para los efectos señalados en el mismo, con la vigencia de 3 años contados a partir de la adhesión del mismo o al término de la vigencia del contrato de Delimitación y Entrega de Tramo Carretero en Zona Urbana, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro.

9. De igual forma, se somete a consideración la celebración del Convenio de Colaboración con la persona moral denominada Autovía Querétaro S.A. de C.V. (AQSA), por una vigencia de 3 años contados a partir de la suscripción del mismo, cuyo objeto es crear una alianza de coordinación y cooperación entre las partes respecto la conservación y mantenimiento del tramo carretero en el que el Municipio tiene como obligación conservar y mantener el tramo carretero e incluir en el presupuesto de egresos una partida de al menos \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), teniendo el Municipio la facultad de instruir al fiduciario el Fideicomiso de Apoyo, para que le transfiera los recursos requeridos cuando dichos recursos sean necesarios para cubrir los costos y gastos presupuestados para la conservación y mantenimiento del tramo carretero de conformidad con el presupuesto y las especificaciones técnicas que hayan sido acordadas entre el Municipio y la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes para el año correspondiente y aprobados por AQSA; o que el Municipio haya utilizado previamente la totalidad de su presupuesto anual de egresos asignado a la conservación y mantenimiento del tramo carretero para el año correspondiente y el mismo haya sido insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos y costos relativos a la conservación y mantenimiento de dicho tramo carretero.

Formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CHPYCP/076/DPC/2022.

10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para conocer el presente asunto, los integrantes de dicha Comisión se reunieron para el análisis y estudio del mismo, y en concordancia con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 5 denominado, "Por una mejor calidad de vida y futuro", que establece como objetivo, mejorar la infraestructura urbana y los servicios públicos municipales desde un enfoque socio espacial que permita accesibilidad a todos los sectores de la población, implementando las políticas y mecanismos que garanticen una mejor calidad de vida para todos, por lo que en este sentido se considera viable autoriza celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de adhesión y un convenio de colaboración respecto del tramo carretero federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la carretera federal México-Querétaro..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado IV, inciso 8) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

"...ACUERDO:

PRIMERO. Se autoriza celebrar en Representación del Municipio de Querétaro un Convenio de adhesión y un Convenio de colaboración respecto del tramo carretero federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la carretera federal México-Querétaro.

SEGUNDO. Se autoriza a un Síndico Municipal y al Secretario de Movilidad del Municipio de Querétaro a suscribir el convenio de adhesión al Fideicomiso No. CIB/3920 en carácter de fideicomisario en primer lugar para los efectos señalados en el mismo, con la vigencia de 3 años contados a partir de la adhesión del mismo o al término de la vigencia del contrato de Delimitación y Entrega de Tramo Carretero en Zona Urbana, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes y el Municipio de Querétaro, de conformidad con el considerando 8 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza al Secretario de Movilidad y a la Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Querétaro a suscribir el convenio de Colaboración con la persona moral denominada Autovía Querétaro S.A. de C.V. (AQSA), por una vigencia de 3 años contados a partir de la suscripción del mismo, de conformidad con el considerando 9 del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad a resguardar los convenios originales que por el presente se autorizan, así como a dar seguimiento a las obligaciones contraídas en los mismos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas a contemplar una partida presupuestal de por lo menos \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 MN) en los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 de así considerarse, para hacer frente a las obligaciones contraídas en el Convenio autorizado en el resolutive Tercero.

SEXTO. Se instruye al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a contemplar en la Propuesta de Obra Anual para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025 la conservación y mantenimiento del Tramo Carretero Federal comprendido del kilómetro 207+000 al 212+100 de la Carretera Federal México – Querétaro.

SÉPTIMO. Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro para que en el ámbito de su competencia, coadyuve en la elaboración de los instrumentos jurídicos aprobados por el presente Acuerdo y una vez suscritos, remita copia simple de los mismos a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Movilidad, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Secretaría Finanzas, a la Secretaría de Administración, a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas, al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Dirección General del Centro (Querétaro) de la Secretaría de Infraestructura Comunicaciones y Transportes, así como al Representante Legal de la empresa denominada Autovía Querétaro S.A. de C.V. (AQSA).”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 23 DE AGOSTO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 23 de agosto de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro 2021-2024, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 30 FRACCIÓN I, 32, 36, 37 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento, sus miembros se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Orgánica son derechos y obligaciones de los Regidores descritas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VII, así como el artículo 37 en el considerando anterior, uno de los miembros de cada comisión presidirá la misma en calidad de Presidente. La calidad de Presidente de las Comisiones descritas en las fracciones I, II, III, IV y VIII del artículo 38 de la presente Ley, será conferida al Presidente Municipal; el resto de las comisiones permanentes de Dictamen, serán presididas por quien el Ayuntamiento designe para tales efectos. La elección de las personas que han de constituir las comisiones permanentes de Dictamen, a excepción de lo especificado para el Presidente Municipal, se harán por votación económica del propio Ayuntamiento.

4. En base a la autonomía conferida por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Querétaro estipuló en el artículo 22 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que el estudio, examen y proposición de asuntos municipales de dicho cuerpo colegiado se organizará en comisiones permanentes o transitorias dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

5. Con fundamento el artículo 14 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que los asuntos que tengan el carácter de acuerdos de urgente resolución serán analizados y resueltos dentro de la misma sesión del Ayuntamiento en que se presenten, salvo que dos o más miembros de la comisión de dictamen competente soliciten una prórroga para su análisis y resolución, el cual no excederá de 15 días naturales.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 26 de octubre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el cual se Constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro 2021-2024, acordando que la Integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen y Transitorias, entre otras, quedaran integradas de la manera siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

- 1.- María Concepción Reséndiz Rodríguez (Presidente)
- 2.- Carlos Habacuc Ruiz Uvalle (Integrante)
- 3.- Marco Álvarez Malo Labastida (Integrante)

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE SALUD PÚBLICA

- 1.- Fátima Yadira montes Fraire (Presidente)
- 2.- Isaac Jiménez Herrera (Integrante)
- 3.- Ivonne Olascoaga Correa (Integrante)

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE ASUNTOS INDÍGENAS

- 1.- Ivonne Olascoaga Correa (Presidente)
- 2.- Carlos Habacuc Ruiz Uvalle(Integrante)
- 3.- Fátima Yadira Montes Fraire (Integrante)

7. Mediante oficio IJH/012/2022 suscrito por Isaac Jiménez Herrera, Regidor y Coordinador del Grupo de Regidores y Síndicos del Partido Acción Nacional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, por medio a consideración la modificación a la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen de Igualdad de Género y Derechos humanos, de Salud Pública, y de Asuntos Indígenas, esto en aras de buscar un mejor funcionamiento de las mismas, para quedar de la manera siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS

- 1.- Carlos Habacuc Ruiz Uvalle (Presidente)
- 2.- Fátima Yadira Montes Fraire (Integrante)
- 3.- Marco Álvarez Malo Labastida (Integrante)

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE SALUD PÚBLICA

- 1.- Fátima Yadira montes Fraire (Presidente)
- 2.- María Concepción Reséndiz Rodríguez (Integrante)
- 3.- Ivonne Olascoaga Correa (Integrante)

COMISIÓN PERMANENTE DE DICTAMEN DE ASUNTOS INDÍGENAS

- 1.- Ivonne Olascoaga Correa (Presidente)
- 2.- Carlos Habacuc Ruiz Uvalle (Integrante)
- 3.- Isaac Jiménez Herrera (Integrante)

Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente 075/DPC/2022.

8. En base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 párrafo segundo del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, Isaac Jiménez Herrera, Regidor y Coordinador del Grupo de Regidores y Síndicos del Partido Acción Nacional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicita someter a la consideración de ese cuerpo colegiado el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5 del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el similar por el que se constituyen las Comisiones Permanentes y Transitorias de Dictamen del Ayuntamiento de Querétaro 2021-2024, en los términos señalados en el Considerando 7 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Coordinación de Gabinete, Coordinación de Delegaciones, Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, Coordinación General de Comunicación Social y Dirección General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE AGOSTO DE 2022, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

SIN TEXTO

MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de agosto de 2022, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba el Programa "Con Ellas" y sus Reglas de Operación, el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 PÁRRAFO PRIMERO, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 8 INCISO F) DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"; 2 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES; 2 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA; 5 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 30 FRACCIONES I Y VII, 38 FRACCIONES I Y XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 4 párrafo primero, que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal; así como aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas, municipales.

2. De conformidad con el artículo 8 inciso f), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención De Belem Do Para", señala que los Estados partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social.

3. El artículo 2 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, establece la igualdad de la mujer y el hombre, gozan los mismos derechos. En consecuencia, queda prohibida todo tipo de discriminación por origen étnico, lugar de nacimiento, género, edad, identidad cultural, condición social, discapacidad, religión, opiniones, preferencias políticas o sexuales, estado civil, estado de gravidez o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas. El Estado promoverá normas, políticas y acciones para alcanzar la igualdad entre hombre y mujer, en todos los ámbitos; además, incorporará la perspectiva de género y derechos humanos en planes y programas, y capacitará a los servidores públicos para su obligatoria aplicación en todas las instancias gubernamentales.

4. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, señala que la igualdad de género es la situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, saludable, cultural y familiar.

5. Con fundamento en el artículo 5 párrafo séptimo de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, señala que la perspectiva de género es aquel concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

6. La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala en sus artículos 2 párrafo segundo y 16 que el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias y los municipios, por medio de sus acciones promoverán, respetarán, protegerán y garantizarán los derechos humanos de las mujeres, debiendo al efecto instrumentar políticas públicas que protejan y procuren el sano desarrollo de las mujeres en las esferas física, psicológica, económica, sexual y social. De igual forma, los municipios en su respectivo ámbito de competencia, implementarán programas de prevención, atención, sanción, e investigación, asumiendo en su caso la reparación de los daños generados a las víctimas causados por los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, en términos de la legislación aplicable.

7. El Programa “Con Ellas” y sus Reglas de Operación tiene por objeto generar el empoderamiento de las mujeres del Municipio de Querétaro a través de actividades, orientación, formación y capacitaciones con perspectiva de género, cuya finalidad sea mejorar sus condiciones de vida como beneficiarias directas y, potencialmente el bienestar integral de sus familias, bajo los ejes de bienestar integral, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, empoderamiento económico y liderazgo social.

8. En este sentido, mediante oficio SM/0290/2022, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 09 de agosto de 2022, suscrito por María Elena Guadarrama Conejo, Secretaria de la Mujer, remite el Programa “Con ellas” y sus Reglas de Operación. Así mismo, por oficio SM/0301/2022 de fecha 15 de agosto de 2022, informa la existencia de la suficiencia presupuestal necesaria para la creación del programa de referencia. Lo anterior con el objeto de ponerlo a la consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso aprobación. Formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGyCM/069/DPC/2022.

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/2258/2022 de fecha 17 de agosto de 2022, a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer, el expediente en cita para su conocimiento y estudio.

10. Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establecen la competencia de dichas comisiones para conocer el presente asunto...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 6, apartado II, inciso 2) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

“...ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el Programa “Con Ellas” y sus Reglas de Operación, en los términos precisados en el Considerando 8 y anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro a realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación del Programa “Con Ellas” de acuerdo a las necesidades que se requieran, y dichas modificaciones deberán ser informadas a las Comisiones Unidas de Gobernación y de la Mujer, así como publicarlas en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, presente un informe semestral al Honorable Ayuntamiento sobre el funcionamiento y eficacia del programa que por el presente se aprueba.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de la Mujer y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

ANEXO ÚNICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CON ELLAS”

ANTECEDENTES

PRIMERO. Durante la Administración Pública del Municipio de Querétaro correspondiente al periodo 2018-2021, se implementó el Programa “Con Ellas Hacemos la Diferencia”.

SEGUNDO. Mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 03 de octubre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se autoriza la Restructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, bajo publicado en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el 06 de octubre de 2021, Año 1, Tomo I.

TERCERO. Derivado de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 14 de junio de 2022, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza el Reglamento Interno de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, publicándose en la en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, el 21 de junio de 2022, Año 2, Tomo II.

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Organización de la Secretaría de la Mujer, publicado con fecha 15 de marzo de 2022, en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, señala que la Coordinación del Programa con Ellas tiene como objetivo siguiente:

“: . . Capacitar a las mujeres del Municipio de Querétaro, a través de herramientas y contenidos específicos, que les beneficie en la búsqueda de mejores condiciones de vida, y el bienestar integral de sus familias desde la perspectiva de género. . .”

Así como a la siguiente función atribuida mediante el mismo:

“Coordinar y Evaluar la implementación del Programa Con Ellas”

Derivado de esto las presentes reglas de operación tienen como finalidad señalar y regular la implementación del Programa Con Ellas.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 1. Objetivo General

Generar el empoderamiento de las mujeres del Municipio de Querétaro a través de actividades, orientación, formación y capacitaciones con perspectiva de género cuya finalidad sea mejorar sus condiciones de vida como beneficiarias directas y, potencialmente el bienestar integral de sus familias, bajo los ejes de bienestar integral, prevención y atención de la violencia contra las mujeres, empoderamiento económico y liderazgo social, para coadyuvar al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Querétaro 2021-2024, eje 1 "POR TI Y TU FAMILIA", bajo el programa 2 "Municipio Incluyente", contribuyendo al cumplimiento del Objetivo del Desarrollo Sostenible, número 5 de la Agenda 2030 sobre igualdad de género.

Artículo 2. Objetivos específicos

- I. Informar y sensibilizar con perspectiva de género a las mujeres sobre sus derechos humanos, económicos, sociales y culturales, sobre la violencia contra las mujeres en razón del género a fin de que conozcan qué es la violencia, los tipos y modalidades de violencia de género, así como las instancias a las que pueden acudir en caso de requerir alguna asesoría o atención;
- II. Aportar en el desarrollo de las habilidades de las mujeres en contenidos como: autoconocimiento, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, toma de decisiones, liderazgo y sororidad; para impulsar su empoderamiento económico y social;
- III. Brindar herramientas que coadyuven al fortalecimiento emocional y psicológico de las mujeres del municipio de Querétaro que lo requieran;
- IV. Identificar y canalizar a las instancias correspondientes a las mujeres víctimas de violencia;
- V. Dar acompañamiento en nutrición, así como en temas de socialización, habilidades técnicas e implementación de actividades físicas que permitan promover el autocuidado y la salud integral de las mujeres;
- VI. Generar talleres técnicos con la finalidad de desarrollar habilidades laborales que les permitan una independencia económica y con esto lograr, potencialmente una mejora en la economía de las familias del municipio de Querétaro;
- VII. Implementar proyectos de emprendimiento para las mujeres del Municipio de Querétaro;



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- VIII. Facilitar oportunidades económicas y sociales mediante la vinculación con asociaciones, organizaciones y empresas;
- IX. Consolidar las bases para que el municipio de Querétaro, se transforme en una ciudad que respeta, promueve y garantiza los derechos de las mujeres, fomentando una cultura libre de cualquier forma de violencia y discriminación.

Artículo 3. Población objetivo y criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad serán los siguientes:

- I. Ser mujer y radicar en el municipio de Querétaro, acreditando lo anterior en los términos dispuestos del artículo 12, fracción III, inciso "a" del presente instrumento.
- II. Tener cuando menos 15 años cumplidos al momento de la inscripción al Programa, con interés en participar en el mismo.

Artículo 4. Glosario

- I. Beneficiaria: Mujer que participa y accede al Programa.
- II. Beneficios: Conjunto de acciones destinadas a las mujeres inscritas al Programa Con Ellas.
- III. Coordinación: Coordinación del Programa Con Ellas.
- IV. Formato de registro: Documento que permite a las mujeres postularse para ingresar al Programa Con Ellas
- V. Presupuesto: Partida presupuestal erogada por año fiscal.
- VI. Programa: Programa Con Ellas
- VII. Reglas: Las presentes Reglas de Operación
- VIII. Secretaría: Secretaría de la Mujer
- IX. TIC'S: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
- X. Derechos Humanos de las mujeres: se refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, con tenidos en el derecho internacional de la niñez y la mujer.
- XI. Perspectiva de género: concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.

- XII. Empoderamiento de las mujeres: Proceso mediante el cual las mujeres adquieren herramientas para la toma de decisiones, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio y el pleno goce de sus derechos y libertades;
- XIII. Violencia contra las mujeres: Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica, sexual o la muerte.

Artículo 5. Autoridades responsables y participantes del Programa

- I. La operación y ejecución del Programa corresponderá a la Coordinación de acuerdo al reglamento interior vigente de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.
- II. La Coordinación estará facultada para:
 - a. Coordinar y operar su ejecución;
 - b. Implementar en su totalidad las presentes Reglas de Operación;
 - c. Resolver controversias originadas por el Programa;
 - d. Gestionar a través de la Secretaría toda clase de trámites administrativos que se requieran entre dependencias, entidades y organismos para el correcto proceder del Programa;
 - e. Las demás que especifique el Reglamento Interior de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro.
- III. Todas las dependencias municipales, Organismos y entidades de la Administración Pública Municipal podrán participar en el beneficio o aportación del Programa.



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 6. Vinculación con dependencias, entidades y organismos municipales, estatales y federales

La Secretaría, a través de la Coordinación podrá vincularse con organizaciones no gubernamentales, dependencias, entidades y organismos municipales, estatales y federales, así como con organizaciones de la sociedad civil e instituciones privadas para la adecuada implementación y ejecución del Programa; celebrando los instrumentos jurídicos y administrativos correspondientes conforme a las normativas aplicables.

Artículo 7. Origen de los recursos del Programa

La disponibilidad de los mismos estará sujeta a la suficiencia asignada.

Artículo 8. De las convocatorias

- I. La Coordinación elaborará y publicará al menos dos veces al año convocatorias de ingreso al Programa a través de la página web Oficial del Municipio de Querétaro, www.municipiodequeretaro.gob.mx así como en sus redes sociales;
- II. La Coordinación a través de la Secretaría dará a conocer el listado de las mujeres que fueron aceptadas al Programa de acuerdo con las bases establecidas en la convocatoria emitida, esto será a través de la página web Oficial del Municipio de Querétaro, www.municipiodequeretaro.gob.mx y sus redes sociales, en un tiempo no mayor a cinco días hábiles posteriores al término de plazo establecido para la recepción de documentos.

Artículo 9. De las fases del programa

- I. **Etapa 1**
Las beneficiarias cursarán talleres enfocados al conocimiento de sus derechos humanos, desigualdades de género, violencia de género desde el enfoque de la interseccionalidad, así como al desarrollo de habilidades socioemocionales y de autocuidado, así como las que determine la Coordinación, etapa que será de carácter obligatorio.

**QUERÉTARO**
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

II. Etapa 2

Al término de la primera etapa cada beneficiaria será canalizada para recibir atención y seguimiento adecuado conforme a sus intereses particulares, a través de las siguientes acciones a elegir:

- a. Acompañamiento y canalización para el desarrollo de habilidades de emprendimiento a través de capacitaciones impartidas por Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ) y en alianza con organizaciones del sector privado y la academia
- b. Acompañamiento y canalización con la finalidad de desarrollar habilidades para el empleo y el autoempleo, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Querétaro (ICATEQ) u otros organismos, entes o entidades con los que se cuente con un convenio de colaboración o en su defecto los que determine la Coordinación; a través de cursos como panadería y repostería, corte y confección, estilismo, cocina mexicana, restauración de muebles de madera, electricidad, coctelería, horticultura doméstica, plomería, mecánica, mantenimiento de equipos, sistemas computacionales; mismos que podrán modificarse según la demanda de las beneficiarias.;
- c. Canalización para el inicio o conclusión de la educación básica, media, media superior a través de convenio de colaboración con organismos entes o entidades.
- d. Asesoría y canalización en seguridad patrimonial y financiera con organismos, entes o entidades facultadas y encargadas para ello.

Una vez concluido alguno de los incisos anteriores, se expedirá el documento que acredite el cumplimiento de la misma etapa.

Al finalizar las dos etapas, se hará entrega del reconocimiento que acredite haber concluido las mismas exitosamente.

Artículo 10. De las condiciones

Se contemplan beneficios generales y finales de conformidad con los criterios señalados en el artículo 11 en las presentes reglas y respetando lo dictaminado en el artículo 12.



Bldv. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

Artículo 11. De los beneficios

Beneficios generales serán aquellos brindados durante el desarrollo de las etapas de implementación del Programa, podrán ser los siguientes:

- I. Capacitaciones en materia de desarrollo personal, derechos humanos, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, liderazgo y sororidad, así como las señaladas en el artículo 9, fracción I.
- II. Talleres sobre prevención de conductas de riesgo en mi entorno, prevención sobre las violencias enunciadas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia:
- III. Grupos de ayuda mutua para fortalecer el proceso de empoderamiento, seguridad y confianza;
- IV. Acondicionamiento físico y asesoría nutricional;
- V. Cursos para el manejo de las Tecnologías de la Información y Comunicación para combatir el rezago tecnológico; y
- VI. Talleres señalados en la segunda etapa de las reglas de operación.

Beneficios finales serán aquellos a los que podrán acceder las beneficiarias que hayan concluido de manera satisfactoria cada una de las etapas que integran el Programa:

- I. Actividades deportivas;
- II. Estímulos por parte de la Universidad de la Mujer;
- III. Vinculación con la bolsa de trabajo;
- IV. Las demás que determine la coordinación del programa.

La beneficiaria deberá presentar las constancias que acrediten haber cursado de manera satisfactoria la primera y segunda etapa de acuerdo a lo estipulado en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 12. De la Operación.

Del Ingreso al Programa:



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- I. La Secretaría publicará la Convocatoria del Programa en el sitio web oficial del Municipio de Querétaro, <http://www.municipiodequeretaro.gob.mx> y sus redes sociales oficiales, así como en las oficinas municipales de las siete Delegaciones;
- II. Las mujeres que aspiren a ingresar deberán inscribirse a través del formato de registro, el cual podrá presentarse mediante la plataforma del municipio o en las oficinas definidas para ello;
- III. Las mujeres que aspiren a ingresar deberán adjuntar de manera obligatoria, escaneo de los siguientes documentos;
 - a. Identificación oficial vigente (INE), bajo en el supuesto de no contar con está, se deberá presentar un comprobante de domicilio; que deberá estar a nombre de la aspirante y domiciliado al municipio de Querétaro o Constancia de Residencia;
 - b. Clave Única de Registro de Población (CURP);
 - c. En el caso de las participantes menores de edad, deberá la madre, padre o quien ejerza la tutoría, firmar una carta de consentimiento para la participación dentro del Programa, carta de deslinde de responsabilidades que desvincule al Municipio como responsable del menor e INE de quien suscribe.

En los casos en que las aspirantes no cuenten con el equipo necesario para poder adjuntar de manera digital los documentos enunciados anteriormente, podrán acudir a cualquiera de las siete Delegaciones del municipio de Querétaro para realizar el trámite correspondiente.

- IV. La Coordinación verificará los formatos de registro, el cumplimiento de requisitos y criterios de elegibilidad para hacer la selección de las beneficiarias;
- V. Las mujeres aspirantes que sean seleccionadas como "*Beneficiarias*" deberán responder un cuestionario que permita a la Coordinación generar un diagnóstico, identificando las necesidades particulares de cada una.

Artículo 13. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

- I. La beneficiaria tendrá los siguientes derechos:
 - a. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y formas de operación aplicables;



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- b. Ser tratadas con respeto e igualdad, así como ser atendidas con eficacia, calidad;
 - c. Recibir información sobre los beneficios generales y finales;
 - d. Tener la reserva y privacidad de su información personal conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.
- II. La beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:
- a. Cumplir con todas las tareas, ejercicios y evaluaciones que se desprendan de acuerdo a las etapas del Programa.
 - b. No ejercer acción alguna que involucre el lucrar con el Programa.

Artículo 14. Baja del Programa

Las beneficiarias del Programa podrán ser dadas de baja cuando su conducta encuadre en cualquiera de las siguientes fracciones:

- I. Ejercer acción de lucro con los beneficios del programa;
- II. Deceso de la beneficiaria;
- III. Renuncia voluntaria al Programa;
- IV. Proporcionar y difundir información falsa; y,
- V. No cumplir con el 85% de asistencias de acuerdo con el beneficio obtenido.

Artículo 15. Transparencia

- I. La información producto de la implantación del Programa, será de carácter público, garantizando así el acceso la información, de acuerdo a lo establecido en Ley Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.
- II. La publicidad e información relativa al Programa, deberá identificarse perfectamente con heráldica municipal e imagen del Programa con la siguiente leyenda: *"Este Programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."*



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

- III. La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página oficial del Municipio de Querétaro y redes sociales, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 11, primer párrafo de la Ley General de Comunicación Social y 28 de la Ley General de Desarrollo Social.

Artículo 16. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias que pudieran presentarse respecto de este Programa podrán realizarse ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro.

Artículo 17. De la evaluación y rendición de cuentas.

La evaluación tiene por objeto monitorear y dar seguimiento periódicamente a los resultados obtenidos con los objetivos planteados, a fin de determinar la vigencia, modificación o suspensión de las acciones implementadas, así como los avances que hay en la materia, asimismo, es responsabilidad de la Coordinación establecer los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación de las etapas y sus acciones que se implementen.

El seguimiento de dicho programa podrá ser informado de forma trimestral a los consejos temáticos de participación ciudadana relacionados con la materia, esto de conformidad con la Matriz de Indicadores para Resultados.

Artículo 18. De los indicadores

La Coordinación deberá presentar informes trimestrales, de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la Matriz de Indicadores para Resultados, dicha información será de carácter público en términos de las disposiciones aplicables.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Blvd. Bernardo Quintana 10000, Col. Centro Sur, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Qro.

PROGRAMA



Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro

CONTENIDO:

- PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA “CON ELLAS”
- ANTECEDENTES
- JUSTIFICACIÓN
- OBJETIVOS DEL PROGRAMA
- PROPUESTA PEDAGÓGICA Y METODOLÓGICA
- GLOSARIO

PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA “CON ELLAS”

Las mujeres del Municipio de Querétaro desarrollan sus vidas diarias en un contexto diferente a las del resto de nuestro estado, sin embargo, comparten condiciones de discriminación y desigualdad de género similares.

Los roles y estereotipos de género y la división sexual del trabajo que prevalecen en nuestra sociedad refuerzan las limitantes económicas y el pleno desarrollo de las mujeres. Estos prejuicios también propician un reparto desigual de las tareas domésticas, limitando muchas veces a las mujeres a llevar la carga más pesada del trabajo no remunerado de cuidado y crianza e imponiéndoles obstáculos para alcanzar los niveles de estudio, capacitación y profesionalización que les permita el pleno desarrollo económico, la creación de empresas y el acceso al empleo formal.

A pesar de que en el Municipio de Querétaro las mujeres cuentan con mejores condiciones económicas respecto al resto de los municipios que conforman el estado, y habitan en la región con mayor potencialidad productiva de la zona metropolitana, sus niveles de empoderamiento y autonomía aún están muy lejos de lograr cerrar las brechas que existen frente a las oportunidades que se presentan a los hombres, especialmente ante los requerimientos del mercado laboral global.

Generar condiciones de empoderamiento y plena autonomía económica para las mujeres del Municipio de Querétaro, requiere de una política pública con perspectiva de género e interseccionalidad así como del enfoque basado en derechos humanos, que tenga como objetivo último fortalecer la autonomía económica de las mujeres. Esto solo se logra cuando se interrelacionan los esfuerzos y recursos de las diversas dependencias municipales para incidir de manera efectiva, concreta y específica sobre los múltiples factores que impiden a las mujeres mejorar su condición y posición, tanto en el mercado laboral, como en las actividades productivas y el entorno familiar. Es por tanto imperativo trabajar de manera sistemática hacia la conciliación familia-trabajo a fin de que las mujeres puedan gozar del descanso y autocuidado, algo que posponen y que tiene efectos negativos en su salud tanto física como emocional.

Mediante la implementación de acciones pertinentes y concretas, el gobierno del Municipio de Querétaro, puede impactar de forma positiva en las familias queretanas al reconocer y atender las necesidades implicadas en el cuidado de las personas independientes y dependientes (menores de edad, personas adultas mayores, enfermas o con alguna discapacidad) y que impactan de manera diferenciada en las mujeres.

Es por eso que, realizar la reingeniería estratégica al Programa "Con Ellas" desde un enfoque de igualdad de género, contribuye a fortalecer las acciones interinstitucionales en la materia, además de colocar al Municipio como ejemplo de transversalidad en el impulso de la autonomía económica de las mujeres.

El proyecto que presentamos a continuación tiene como principio fundamental reconocer a las mujeres como titulares de derechos: sociales, económicos y culturales, así como la promoción de la corresponsabilidad, entre todas las personas que integran sus familias, para nivelar las cargas de trabajo doméstico y de cuidados de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, enfermas y con discapacidad. Esta corresponsabilidad conlleva la resignificación de la familia y del papel que juegan las mujeres dentro de la misma, independientemente de si son proveedoras principales o complementarias.

La reestructura del Programa "Con Ellas" tiene el fin de fortalecer a cada una de las áreas responsables de su realización mediante un trabajo de formación transversal, para proporcionar a las beneficiarias directas herramientas que les permitan transitar de situaciones de desigualdad naturalizada a un estadio de conciencia personal y suficiencia económica desde el autoconocimiento, a través de un programa de capacitación concebido desde un enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad que permitan romper con roles y estereotipos de género tradicionalmente asignados a las mujeres y conduzca al pleno desarrollo en espacios vitales libres de violencia.

Reconocer y valorar la importancia de los trabajos, remunerados y no remunerados, que realizan las mujeres y su impacto en la económica local y crear las condiciones que las acerquen a la igualdad, es indispensable para la consolidación de un Municipio más justo para las mujeres.



ANTECEDENTES

El Artículo 1o Constitucional señala la obligación de todas las autoridades en el ámbito de su competencia de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas, desde los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

La Convención de Belém do Pará también señala que la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres por lo que constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. La violencia contra las mujeres trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias

bases, por tanto, la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social de las mujeres y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida.



El cumplimiento de estas obligaciones para procurar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres requiere de garantizar las condiciones que protejan el derecho a la no discriminación e igualdad de oportunidades y trato igualitario entre los géneros, así como el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres a participar en igualdad de condiciones que los hombres en la vida política, cultural, económica y social del país.

La Secretaría de la Mujer, como entidad responsable dentro del Municipio de Querétaro, de generar las condiciones para implementar la política de igualdad, ha determinado implementar el programa "Con Ellas", con el propósito de impulsar y facilitar el acceso de las beneficiarias directas del mismo a herramientas de salud integral, empoderamiento, liderazgo y fortalecimiento económico que contribuyan a acortar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

JUSTIFICACIÓN:

La transversalización de la perspectiva de género en los organismos públicos es una de las principales medidas para incorporar de manera efectiva el enfoque de género en los organismos del Estado. La Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro, tiene la obligación de diseñar e implementar políticas y programas, que involucren a todas las instancias municipales, con un enfoque de igualdad y no discriminación con perspectiva de género, que propicien el avance de las mujeres y cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Con el fin de avanzar en la construcción de condiciones para alcanzar la igualdad sustantiva e impactar al mayor número de beneficiarias a través del Programa "Con Ellas", esta propuesta de reestructuración busca eficientar el empleo estratégico de los recursos disponibles tanto financieros, como humanos,



así como la transversalización de la perspectiva de género en cada una de las áreas que participarán en el programa.

La reestructura del programa "Con Ellas" propone una forma innovadora de cumplir con la obligación del Municipio de Querétaro de promover, respetar, proteger y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos a través de proveer a las usuarias de herramientas psico-sociales que conlleven su empoderamiento y cambio de posición y condición en sus comunidades y frente a las autoridades que conlleva construir una autonomía financiera en espacios libres de violencia, desigualdad y discriminación, lo que redundará potencialmente en una mejor significativa a su calidad de vida personal, familiar y en especial la de sus hijas e hijos al participar plenamente en la vida económica del Municipio.

OBJETIVO GENERAL:

Cumplir con la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las mujeres, fomentando una cultura libre de toda forma de violencia, desigualdad y discriminación que propicie el empoderamiento y mejora de las condiciones de vida de las beneficiarias directas y potencialmente, el bienestar integral de sus familias a través de un programa de capacitación con enfoque basado en derechos humanos, perspectiva de género e interseccionalidad que propicie la erradicación de roles

y estereotipos tradicionalmente asignados a las mujeres y conduzca a su pleno desarrollo.

OBJETIVO ESPECIFICO:

- Cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5: Igualdad de Género de la Agenda 2030 para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
- Informar y sensibilizar a las beneficiarias sobre sus derechos humanos, con especial énfasis en sus derechos económicos, sociales y culturales.
- Proporcionar a las beneficiarias directas las herramientas que les permitan transitar de situaciones de desigualdad naturalizada a un estadio de conciencia personal y suficiencia económica.
- Informar y sensibilizar a las beneficiarias sobre su derecho a una vida libre de violencia, y canalizarlas con las instancias competentes para brindar orientación jurídica y acompañamiento a mujeres víctimas de violencia.
- Aportar a las beneficiarias conocimientos y herramientas que contribuyan al pleno ejercicio de sus derechos al libre desarrollo de la personalidad y autonomía.

- Proporcionar herramientas psico-emocionales, mecanismos de autoconocimiento y de contención inmediata en casos necesarios, que contribuyan a mejorar la salud emocional de las beneficiarias.
- Promover el autocuidado y la salud integral, tanto física como emocional, mediante la impartición de talleres y la canalización a servicios enfocados a la prevención de enfermedades, mejora nutricional y activación física.
- Promover la participación plena y efectiva de las beneficiarias en la vida económica del municipio.
- Generar el desarrollo de habilidades laborales mediante la impartición de talleres técnico-prácticos con el objeto de alcanzar la independencia económica de las beneficiarias mediante la creación de micro-empresas o el desarrollo de habilidades para el empleo.
- Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerado promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia.
- Mejorar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Canalizar a las usuarias a las instancias competentes, servicios financieros y notariales para garantizar el derecho a la propiedad, la herencia y el control de la tierra.

PROPUESTA PEDAGÓGICA Y METODOLOGÍA

El programa "Con Ellas" se desarrollará a través de una estrategia pedagógica que fomente el cambio de valores sociales y culturales, el empoderamiento y la

generación de nuevos conocimientos en torno a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad sustantiva y una vida libre de violencia.

Los contenidos se sustentan en un enfoque multidimensional enfocados al autoconocimiento, emprendimiento, finanzas personales, empoderamiento, toma de decisiones, liderazgo y sororidad a fin de generar las condiciones y oportunidades que coadyuven a cambiar la condición y posición de las beneficiarias frente a la sociedad y las autoridades.

El contenido está orientado a facilitar la acción formativa y la capacitación desde la reflexión crítica, la enseñanza práctica-creativa, el cuestionamiento, el debate didáctico y el aprendizaje compartido desde un enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género.

COMPETENCIAS A DESARROLLAR:

- Capacidad de razonamiento
- Capacidad analítica

- Comprensión general respecto de la prevalencia de la discriminación y la violación a los derechos humanos en los ámbitos públicos y privados.
- Comprensión básica de los derechos humanos de las mujeres de acuerdo a las necesidades específicas de las participantes.
- Comprensión básica de la perspectiva de género e interseccionalidad como categorías de análisis para la igualdad y no discriminación.
- Resignificación de las construcciones familiares tradicionales, roles y estereotipos de género que impiden a las mujeres el pleno goce y ejercicio de sus derechos.
- Habilidades psico-emocionales, de autoconocimiento y de empoderamiento que contribuyan al ejercicio del derecho al libre desarrollo de la personalidad y la autonomía.



Módulos	Objetivo, Metas e Indicadores de Medición de Avance
MÓDULO 1. MI YO INTERIOR. Herramientas psico emocionales	Objetivo: Desarrollar herramientas psico-emocionales que permitan la construcción de una autoestima sana y redes de apoyo no tóxicas. Temas: Me conozco. Autoconocimiento Te reconozco. Empatía Mi valor. Autoestima Mi Descanso. introducción al Autocuidado Mi poder. Empoderamiento Mis redes. Mi entorno y mi comunidad Mis relaciones. Sororidad Mi empuje. Liderazgos asertivos Meta: Proporcionar a las participantes herramientas psico-emocionales que les permitan identificar situaciones personales que limitan su desarrollo a fin de generar nuevas condiciones de interacción consigo mismas, con su círculo inmediato y la construcción de redes. Indicadores de Medición de Avance: Las participantes podrán utilizar las herramientas psico-emocionales para analizar situaciones específicas que limitan su derecho a la autonomía y podrán proponer soluciones viables.
MÓDULO 2 MIS DERECHOS. Derechos humanos y vida libre de violencia	Objetivo: Que las beneficiarias comprendan el derecho a la igualdad y no discriminación, se identifiquen a si mismas como personas sujetas de derechos e interioricen el derecho a una vida libre de violencia como un derecho humano, conozcan los tipos y modalidades de violencia y las acciones para buscar apoyo en casos de ser víctimas de violencia. Temas: Mi Dignidad. Igualdad y no discriminación Yo Persona. DDHH de las mujeres Mi Pareja. Mitos del Amor Romántico Mi Seguridad. Derecho a una Vida Libre de Violencia Me Cuido. Autocuidado Nos Comprometemos. Corresponsabilidad Meta: Que las participantes identifiquen roles y estereotipos de género que limitan su libre desarrollo, conozcan sus derechos, los tipos y modalidades de violencia y las dependencias y acciones jurídicas para su atención.

Módulos	Objetivo, Metas e Indicadores de Medición de Avance
	Indicadores de Medición de Avance: Las participantes podrán identificar sus derechos, los tipos y modalidades de violencia y las instancias para su atención.
MÓDULO 3 VIDA FAMILIAR. Resignificación del rol de las mujeres en las familias y conciliación trabajo familia a. Mi Vida en Familia	Objetivo: Que las usuarias conozcan los diversos tipos de familias, comprendan la división sexual del trabajo y las cargas que se asignan a las mujeres, y desarrollen herramientas para la conciliación trabajo-familia. TEMAS: Mi familia. La resignificación de las familias Mis espacios. Conciliación trabajo-familia Mi lugar. Las mujeres en las familias y la división sexual del trabajo. Mi Tranquilidad. Espacios familiares libres de violencia Meta: Que las participantes puedan identificar los diversos tipos de familia, identifiquen las características de sus familias e identifiquen los roles de género asignados al cuidado y la crianza a través de la división sexual del trabajo. Indicadores de Medición de Avance: Las participantes podrán identificar las limitantes impuestas por roles y estereotipos de género y podrán hacer propuestas que lleven al cierre de asimetrías en la responsabilidad la carga del trabajo doméstico, cuidados y crianza al interior de sus familias.
MÓDULO 4 ME CUIDO. Autocuidado práctico a. Mi salud física	Objetivo: Que las usuarias comprendan la importancia del autocuidado. TEMAS: Mi Salud Física. Papanicolau, mastografía, optometría, audición, dentista Mi Cuerpo. Activación física, nutrición, salud sexual y reproductiva. Yo en el mundo. TICs y redes sociales Meta: Que las participantes adquieran conocimiento práctico sobre autocuidado, realicen los exámenes médicos para la prevención del cáncer de mama, ovario y cervicouterino además de la atención dental, auditiva, optometría y nutrición adoptando hábitos de salud que incorporen una alimentación correcta y activación física. Indicadores de Medición de Avance: Que las participantes se realicen los estudios de papanicolau, mastografía, testigos auditivos, atención dental y de la vista. Que las usuarias incorporen a su vida diaria una actividad física de por lo menos 30 minutos y mejoren sus hábitos alimenticios.

Módulos	Objetivo, Metas e Indicadores de Medición de Avance
b. Mi salud emocional	Objetivo: Que las usuarias adquieran herramientas emocionales en un espacio en el cual puedan desenvolverse, expresar sus sentimientos, emociones y preocupaciones, incluyendo el ámbito laboral, psicológico, social y personal. TEMAS: Mi salud emocional. Círculos de escucha Meta: Que las beneficiarias puedan compartir sus experiencias en un espacio seguro y libre de acoso que lleve a la creación de redes de apoyo entre las mujeres que participan en el programa. Durante la duración del programa se realizarán dos círculos de escucha por mes, uno cada quince días, con una duración aproximada de 1 h y 30 minutos por sesión. Los círculos de escucha estarán guiados por una experta en psicología social o clínica y dos auxiliares. Indicadores de medición: Las beneficiarias podrán identificar situaciones individuales y comunitarias que impactan en su desarrollo emocional en un espacio seguro que les permita encontrar maneras de mejorar sus vidas y generar nuevos espacios sanadores en sus redes de apoyo.
c. Yo en el mundo	TICs y uso práctico de redes sociales

ETAPA 2		
LÍNEA TERMINAL	Actividades, tutorías y canalización	
Mi educación	Canalización directa a la Universidad de la Mujer o a las entidades educativas pertinentes.	

ETAPA 2

Mi empleo	Se realizará la capacitación de las beneficiarias interesadas en incorporarse al mercado laboral: Temas: Mi formación. Formación para el empleo Mi CV. Redacción de CV, solicitudes de empleo y técnicas de entrevista de trabajo. Mis derechos. Derechos laborales, situación fiscal y prestaciones de ley Mi situación. Empleada vs honorarios Las beneficiarias serán canalizadas a las bolsas de trabajo y ferias de empleo organizadas por el Municipio. También serán vinculadas a las bolsas de trabajo de CMIC, COPARMEX, CANACINTRA Y CANIRAC y Gobierno del Estado.
Mi empresa	Se canalizará a las beneficiarias a ICATEQ para la obtención de conocimientos que les permitan iniciar su propio negocio. Las beneficiarias recibirán orientación para la regularización fiscal de su empresa. Las beneficiarias serán canalizadas a los programas de incubación de empresas con el ITESM-Campus Querétaro. Las beneficiarias serán canalizadas a las instituciones públicas y privadas que proporcionan financiamiento para la creación de nuevas empresas.
Mi Sueño	Las beneficiarias recibirán orientación que contribuya al desarrollo de una vida digna e independiente como adultas mayores. Las beneficiarias serán canalizadas para la redacción de testamentos con el Colegio de Notarios. Las beneficiarias serán canalizadas a las instancias municipales responsables de brindar apoyos para la regularización de la tierra. Las beneficiarias serán canalizadas a las instancias estatales y federales responsables de los programas de pensión para el retiro.



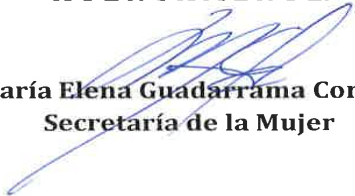
GLOSARIO:

- **Beneficiarias directas:** Las mujeres mayores de 15 años residentes del Municipio de Querétaro que participan en el Programa y reciben los beneficios.
- **Beneficiarias indirectas:** Las personas que integran el núcleo familiar de las beneficiarias directas, especialmente sus hijos e hijas.
- **Beneficios:** Los establecidos en Reglamento de Operación del Programa
- **Derechos Humanos de las Mujeres:** Los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará), la Plataforma de Acción de Beijing y demás instrumentos internacionales, leyes generales y estatales en la materia.
- **Empoderamiento de las Mujeres:** Proceso por el cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, inclusión, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.
- **Enfoque diferencial:** Método que sirve para visibilizar las diferentes situaciones de vulnerabilidad de las mujeres, ya sea por género, edad, etnia, estado civil, orientación sexual o discapacidad; así como las vulneraciones específicas a sus derechos humanos por su pertenencia a grupos sociales o culturales específicos con el objetivo de diseñar y ejecutar medidas afirmativas para la garantía del goce efectivo de sus derechos.
- **Interseccionalidad:** Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos que contribuyen a agravar o incrementar experiencias de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades.
- **Interculturalidad:** Reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes, migrantes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas.
- **Perspectiva de Género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el

bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

- **Principios rectores:** La igualdad sustantiva, la igualdad jurídica, la dignidad de las mujeres, la no discriminación, la libertad de las mujeres; La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos; la perspectiva de género; la interseccionalidad; la interculturalidad, y el enfoque diferencial y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Querétaro, la Ley de Derechos Humanos del Estado de Querétaro, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley para Prevenir y Eliminar toda forma de Discriminación en el Estado de Querétaro y los instrumentos internacionales de los que México sea parte y la legislación general en la materia.
- **Programa:** El Programa "Con Ellas" de la Secretaría de la Mujer del Municipio de Querétaro
- **Reglas:** Las Reglas de Operación establecidas en el Reglamento
- **Secretaría:** Secretaría de la Mujer
- **TIC'S:** Tecnologías de la Información y comunicaciones
- **Tutorías:** Responsables de la atención y orientación personalizada de las beneficiarias directas.
- **Violencia contra las Mujeres:** Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial. Contempla la violencia sexual, física, patrimonial, económica y emocional y como los diversos contextos, manifestaciones, situaciones y formas en las que se manifiestan las violencias. Estas incluyen, entre otras, la violencia familiar, docente y laboral, comunitaria, institucional, obstétrica y feminicida.
- **Violencia estructural:** Es una forma de violencia es aceptada, normalizada o naturalizada por las y los integrantes de un grupo de personas como parte de la estructura social.
- **Violencia cultural:** Conducta que justifica la violencia en contra de las mujeres como práctica derivada de aspectos simbólicos de la vida en sociedad (costumbres, lengua, arte, ciencias, religión, etcétera). Se utiliza para justificar la violencia contra las mujeres.

ATENTAMENTE.


María Elena Guadarrama Conejo
Secretaría de la Mujer

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 16 FOJAS ÚTILES EL 24 DE AGOSTO DE 2022, EN QUERÉTARO, QRO.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b)** Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 18 de mayo del presente, signado por el Ing. Francisco Boiles Fernández, Representante Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.; solicita **EL Reconocimiento y Asignación de Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del Lic. Juan Vicente Matute Ruiz, titular de la Notaría Pública número 49 del Distrito Federal, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida número 153 del libro LXXXIV de Comercio del Registro Público de fecha 25 de junio de 1987, se hace constar el contrato de Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores Licenciado Juan José Torres Landa García, Licenciado Juan Francisco Torres Landa García, Juan Germán Torres Landa García, Juan Arturo Torres Landa García y "Consorcio Inmobiliario y Recreativo", S.A. de C.V., representada por el señor Licenciado Juan José Torres Landa García, y por virtud de la cual se constituye "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.

2. Mediante Escritura Pública Número 57,612 de fecha 4 de abril de 2005, ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 de esta ciudad, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con el folio real número 191229/1, de fecha 16 de diciembre de 2005, se hace constar la fusión de los predios identificados como Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana, resultando de dicha fusión, una sola unidad topográfica identificada como: **Predio resultante de la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, con una superficie de 265,573.58 m²; a solicitud de la sociedad mercantil denominada "BIENES RAICES JURIQUILLA", S.A. DE C.V.

3. La Coordinación de Planeación Urbana, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201300157, de fecha 19 de abril de 2013, autorizó la subdivisión del predio con clave catastral 140104201001019, con una superficie de total de 265,573.58 m², Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en 3 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN I	255,072.99
FRACCIÓN II	8,671.34
FRACCIÓN III	1,829.25

De las cuales la Fracción II con superficie de 8,671.34 m², deberá transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad, además deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

4. Mediante Escritura Pública Número 39,519 de fecha 29 de agosto del año 2013, ante la fe del Lic. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folio Inmobiliario número: 191229/0002, el 28 de febrero de 2020, se hace constar: La PROTOCOLIZACIÓN del Oficio y Plano de SUBDIVISIÓN DE PREDIOS número "FUS201300157", autorizados con fecha 19 de abril de 2013, por la Dirección de Desarrollo Urbano, el inmueble ubicado en Calle Boulevard Universitario, sin número, Colonia Jurica la Solana, Municipio de Querétaro, Querétaro, misma que se otorga a solicitud de BIENES RAÍCES JURIQUILLA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, el contador público LUIS MARTIN HURTADO CASTELLANOS.

5. Mediante Escritura Pública Número 39,609 de fecha 11 de septiembre del año 2013, ante la fe del Lic. ALEJANDRO DUCLAUD VILARES, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Licenciado Roberto Loyola Vera, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folio Inmobiliario número: 191229/0002, el 28 de febrero de 2020, se hace constar: La FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, que otorga BIENES RAÍCES JURIQUILLA, S.A. DE C.V., a través de su apoderado legal, el contador público LUIS MARTIN HURTADO CASTELLANOS, en favor del MUNICIPIO DE QUERÉTARO, en cumplimiento a la SUBDIVISIÓN DE PREDIOS número "FUS201300157", autorizada con fecha 19 de abril de 2013, por la Dirección de Desarrollo Urbano, del inmueble identificado como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de **la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa, en esta ciudad, con una superficie de 8,671.34 m².

6. Mediante Escritura Pública Número 86,558 de fecha 22 de noviembre del año 2016, ante la fe del Lic. ERICK ESPINOSA RIVERA, Notario de la Notaría Pública Número 10 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio mercantil electrónico número 86558 el 22 de noviembre de 2016, se hace constar Protocolización del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio y Suscripción de títulos de crédito limitados para el Lic. Francisco Boiles Fernández, Apoderado General "B", otorgado en el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Negociación denominada "BIENES RAICES JURIQUILLA", S.A. DE C.V.

7. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/6976/2021** de fecha 3 de diciembre de 2021, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al Ing. Francisco Boiles Fernández y al Lic. Mario Paulin Larracochea, apoderados legales de Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., propietario del predio identificado con la clave catastral 140100123460006 ubicado en el predio conocido como Jurica Real Convento Fracción II-A, de la Fracción B del Lote II de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, que el alineamiento vial que debe respetar es el siguiente:

Boulevard Universitario: respetar una sección total de 22.30 metros al norte, respetar una sección de banqueta de 2.30 metros para el predio solicitante, una sección de arroyo vehicular de 8.15 metros, camellón central de 1.90 metros, 7.65 metros de arroyo vehicular y banqueta 2.30 metros, al sur respetar una sección de 22.10 metros, una sección de banqueta para el predio solicitante de 2.00 metros, 7.95 metros de arroyo vehicular, camellón central de 1.90 metros, arroyo vehicular de 7.95 metros de arroyo vehicular, camellón central de 1.90 metros, arroyo vehicular de 7.95 metros y banqueta de 2.30 metros.

8. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1° de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 007/0002, el cual indica que el predio se encuentra localizado en zona de uso habitacional con servicios con densidad de población de 200 HAB/HA/SERVICIOS (H2S).

9. La sección de vialidad en estudio corresponde a la Fracción II, resultado de la subdivisión de predios, autorizada con folio FUS201300157, con una superficie de **8,671.34 m2**, que cuenta con una longitud en un solo tramo de 563.29 metros lineales en su colindancia norte, de acuerdo a plano presentado por el Desarrollador y el oficio DDU/COU/FC/6976/2021 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, correspondiente a una sección que se comunica al oriente con la zona de Juriquilla y al poniente con el Fraccionamiento "Real de Juriquilla".

10. Referente a la Nomenclatura propuesta por el Desarrollador para la vialidad, ubicada en los predios identificados como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de **la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, misma que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Boulevard Universitario**

11. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta es continuidad de una vialidad previamente reconocida con dicho nombre, proveniente de los Fraccionamientos Jurica La Solana y Jurica La Sierra, tanto por uso y costumbre, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Boulevard Universitario**

12. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura de la sección vial, la siguiente cantidad:

BOULEVARD UNIVERSITARIO				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 791.86	\$ 78.90	
Boulevard Universitario	563.29	\$3,959.30	\$473.40	\$4,432.70
TOTAL				\$4,432.70

(Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos pesos 70/100 M.N.)

13. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la Vialidad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

14. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al presente Dictamen Técnico por el Reconocimiento de una sección de la Vialidad denominada Boulevard Universitario, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su titular, no tiene inconveniente en emitir, al Ing. Francisco Boíles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **el Reconocimiento de una sección de la vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, ubicada en el predio denominado como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de **la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, con las características indicadas en los numerales 7 y 9 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su titular, no tiene inconveniente en emitir, al Ing. Francisco Boíles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, ubicada en el predio denominado como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de **la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa Jáuregui, en esta ciudad, de conformidad con lo indicado en el numeral 11 del Dictamen Técnico.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, Fracciones III. 2, V. 4, XIII. 3, para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 12, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Nomenclatura de una sección de la vialidad Boulevard Universitario, como se señala en el numeral 13, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por el Reconocimiento de una sección de la vialidad Boulevard Universitario, como se señala en el numeral 14, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El presente Acuerdo queda condicionado a presentar oficio y plano aprobado de la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad, referente al Proyecto Geométrico de la sección vial, emitido por la Secretaría de Movilidad.

5. Así mismo queda condicionado al momento del desarrollo de las fracciones a las que da frente la sección vial reconocida, a la introducción a costa del promotor, de las obras de urbanización faltantes, que incluye la habilitación de banquetas, señalética con la nomenclatura de la vialidad y del alumbrado público conforme a los lineamientos que le indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como de las obras hidráulicas que permitan la efectiva conducción de los escurrimientos pluviales, redes de agua potable, drenaje sanitario, de así requerirlo la dependencia correspondiente, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarlos.

6. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

8. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

9. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA** al Ing. Francisco Boíles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **el Reconocimiento de una sección de la vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, ubicada en el predio denominado como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de **la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa, en esta ciudad, con las características indicadas en los numerales 7 y 9 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al Ing. Francisco Boíles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., **la Nomenclatura de una sección de la vialidad denominada "Boulevard Universitario"**, ubicada en el predio denominado como Fracción II, resultante de la subdivisión del predio resultante de **la fusión de los lotes denominados Fracción Sur resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica la Sierra y la Fracción Sur resultante de la subdivisión de la Fracción "A" a su vez resultante de la subdivisión del predio denominado Jurica La Solana**, Delegación Santa Rosa, en esta ciudad, de conformidad con lo indicado en el numeral 11 del Dictamen Técnico.

TERCERO.- El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los numerales 3, 4, y 5, de los Resolutivos del presente Dictamen Técnico.

CUARTO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal. Lo anterior con fundamento en el artículo 164 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Francisco Boiles Fernández, Apoderado Legal de la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V.

Querétaro, Querétaro, a 22 de julio de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria De Desarrollo Sostenible

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE VIALIDADES.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal, contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de Desarrollo Urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3. Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V, del Artículo 115, de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
- b)** Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente:

... "ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan Facultades en materia de desarrollo urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

QUINTO. *Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados.*

SÉPTIMO. *Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escrito dirigido a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, la Lic. Tania Palacios Kuri, de fecha 16 de mayo del presente, signado por el C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas, propietario de los predios ubicados en Parcelas 57 y 58 Z-1 P 1/2 del Ejido el Salitre; solicita **la Modificación por disminución en la superficie sin modificar el proyecto geométrico y cambio de Nomenclatura de la vialidad denominada "Palma Joshua", para denominarse "Arq. Eduardo Ruiz Posada"**, ubicada en el Ejido el Salitre, Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública Número 37,087 de fecha 5 de junio del año 2018, ante la fe del Lic. MOISÉS SOLÍS GARCÍA, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 366341/2 el 18 de junio de 2018, se hace constar Protocolización que otorga el señor JOSÉ PRIMO PONCIANO MUÑOZ VARGAS, respecto del Acta circunstanciada para aclaración, señalamiento de linderos en campo, del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia, el Plano de Deslinde elaborado por la Dirección Municipal de Catastro con folio número DMC2014173 relativo al inmueble identificado con clave catastral 140100122752998 y de la Notificación Catastral, por medio del cual se fijan los linderos del predio ubicado e identificado de la siguiente forma: Parcela número 58 Z-1 P1/2, en el Ejido El Salitre, perteneciente al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, que tiene una superficie de 38,184.927 m².

2. Mediante Escritura Pública Número 37,768 de fecha 16 de agosto del año 2018, ante la fe del Lic. MOISÉS SOLÍS GARCÍA, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario número 366339/2 el 23 de agosto de 2018, se hace constar Protocolización que otorga el señor JOSÉ PRIMO PONCIANO MUÑOZ VARGAS, respecto del Acta circunstanciada para aclaración, señalamiento de linderos en campo, del Acta Circunstanciada de Junta de Avenencia, el Plano de Deslinde elaborado por la Dirección Municipal de Catastro con folio número DMC2014172 relativo al inmueble identificado con clave catastral 140100122752999 y de la Notificación Catastral, por medio del cual se fijan

los linderos del predio ubicado e identificado de la siguiente forma: Parcela número 57 Z-1 P1/2, en el Ejido El Salitre, perteneciente al Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, que tiene una superficie de 44,668.29 m² .

3. La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201800342, de fecha 09 de septiembre de 2018, autoriza la Subdivisión del predio con clave catastral 140100122752998, con una superficie total de 38,184.927 m², Parcela 58, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, en 5 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN I	965.112
FRACCIÓN II	1,483.193
FRACCIÓN III	4,986.903
FRACCIÓN IV	3,356.817
FRACCIÓN V	27,392.902

De las cuales la Fracción IV con superficie de 3,356.817 m², corresponde a una sección de la vialidad Palma Joshua en proyecto, por lo que deberá incorporarse a la misma y transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad.

4. Mediante Escritura Pública Número 50,935 de fecha 19 de diciembre del año 2018, ante la fe del Lic. ROBERTO LOYOLA VERA, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folios Inmobiliario número: 00603327/0001, 00603328/0001, 00603329/0001, 00603330/0001, 00603331/0001 el 22 de febrero de 2019, se hace constar: La SUBDIVISIÓN DE PREDIO, que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano número "FUS201800342", autorizados con fecha 14 de septiembre de 2018, por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual se autoriza a subdividir en 5 Fracciones, el inmueble identificado como Parcela 58, Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Querétaro, misma que se otorga a solicitud del señor JOSÉ PRIMO PONCIANO MUÑOZ VARGAS.

5. La Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS201900124, de fecha 03 de abril de 2019, modifica licencia autorizada de subdivisión número FUS201900088 emitida por la Dirección el 11 de marzo de 2019 del predio con clave catastral 140100122752999, con una superficie de total de 45,633.407 m², Parcela 57, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor de esta ciudad, en 3 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN I	24,420.034
FRACCIÓN II	2,712.724
FRACCIÓN III	18,500.649

De las cuales la Fracción II con superficie de 2,712.724 m², corresponde a una sección de la vialidad Palma Joshua en proyecto, por lo que deberá incorporarse a la misma y transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad, además deberá de urbanizarla y dotarla de la infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

6. Mediante Escritura Pública Número 51,855 de fecha 14 de junio del año 2019, ante la fe del Lic. ROBERTO LOYOLA VERA, Titular de la Notaría Pública Número 35 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, subdivisión de predios en los Folios Inmobiliario número: 00623925/0001, 00623926/0001, 00623927/0001, el 28 de febrero de 2020, se hace constar: La SUBDIVISIÓN DE PREDIOS, que resulta de la Protocolización del Oficio y Plano número "FUS201900124", autorizados con fecha 3 de abril de 2019, por la

Dirección de Desarrollo Urbano, el inmueble identificado como Parcela 57, Ejido El Salitre, Municipio de Querétaro, Querétaro, misma que se otorga a solicitud del señor JOSÉ PRIMO PONCIANO MUÑOZ VARGAS.

7. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/3701/2018** de fecha 3 de agosto de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas, propietario del predio identificado con la clave catastral 140100122752998 ubicado al interior de la Parcela 58, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que el alineamiento vial que debe respetar es el siguiente:

Calle Palma Joshua: Una sección total de 15.00 metros de parámetro a parámetro, distribuidos en banquetas de 2.50 metros, arroyo vehicular de 10.00 metros.

8. Mediante oficio con folio **DDU/COU/FC/5810/2018** de fecha 30 de noviembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, informa al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas, propietario del predio identificado con la clave catastral 140100122752999 ubicado en la Parcela 57, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que el alineamiento vial que debe respetar es el siguiente:

Calle Palma Joshua: Una sección total de 15.00 metros de parámetro a parámetro, distribuidos en banquetas de 2.50 metros, arroyo vehicular de 10.00 metros.

9. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008, publicado en el periódico oficial del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", con fecha de 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con fecha 22 de abril de 2008, con folio plan de desarrollo número 013/0002, el cual indica que los predios se encuentran localizados en zona de uso habitacional con densidad de población de 200 HAB/HA/SERVICIOS (H2S).

10. La Comisión Federal de Electricidad, División Bajío, Zona Querétaro, emite Oficio No. 3589/2019, Solicitud No. 02649211/2019 de fecha 1 de diciembre de 2020 a nombre de JOSÉ PRIMO PONCIANO MUÑOZ VARGAS, con el Presupuesto de cargos por obras específicas y de ampliación para el servicio de suministro de energía eléctrica para el predio que se localiza en PARCELAS EL SALITRE P 0 FRACC 1, PARCELA 57 Y 58 en la colonia SALITRE entre PALMA COCOTERA Y PLAZA BATTERE, Municipio de QUERÉTARO, Estado de QUERÉTARO.

11. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público emite oficio y planos folio **SSPM/DAAP/227/2020** de fecha 24 de febrero de 2020, al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 en el Ejido El Salitre; mediante el cual Autoriza el Proyecto de Alumbrado correspondiente al proyecto presentado.

12. La Comisión Estatal de Infraestructura Querétaro, Subcoordinación de Infraestructura, Dirección de Planeación y Construcción Hidráulica y Pluvial, mediante Oficio No. **CEI/SI/DPCH/00209/2020**, No. De folio: SI030-97, de fecha 24 de marzo de 2020, se pronuncia a favor de emitir la opinión técnica del proyecto de infraestructura pluvial de la parcela 57 Z-1 P 1/2 denominado "Alcantarilla Pluvial de Calle", ubicado en el municipio de Querétaro, Qro., con un periodo de validez de 365 días naturales a partir de la fecha de su expedición, en la cual deberá dar cumplimiento a las consideraciones técnicas, descritas en el documento.

13. La Comisión Estatal de Aguas Querétaro, Dirección Divisional de Proyectos de Infraestructura, mediante Oficio número **DDPI/489/2020. SCG-7911-20**, de fecha 2 de junio de 2020, emitió el Visto Bueno al proyecto denominado "Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial Ejido El Salitre, vialidad de acceso Parcela 57, Parcela 58", y planos de Proyecto Registrado 20-108.

14. La Secretaría de Movilidad, emite Opinión Técnica mediante Oficio **SEMOV/538/2020**, Folio de Referencia: 430000/2020/7190 y plano validado de fecha 29 de junio de 2020, en el cual considera VIABLE la "VIALIDAD PALMA JOSHUA"; del proyecto ejecutivo integral presentado por el C. José Primo Muñoz Vargas, de acuerdo al cumplimiento de las acciones indicadas en la opinión técnica en comentario.

15. La Comisión Federal de Electricidad, Distribución Bajío, Zona Querétaro, Departamento de Planeación-Construcción mediante oficio No. DP338/20 de fecha 2 de junio de 2020 emite Plano de Visto Bueno para trámites ante otras Dependencias a nombre de JOSÉ PRIMO PONCIANO MUÑOZ VARGAS, para el predio que se localiza en PARCELAS EL SALITRE P O FRACC 1, PARCELA 57 Y 58 en la colonia SALITRE entre PALMA COCOTERA Y PLAZA BATTERE, Municipio de QUERÉTARO, Estado de QUERÉTARO.

16. Mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo, de fecha 12 de octubre de 2004, se autorizó la Modificación, Adición y Derogación al Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2000, relativo al Esquema de Desarrollo Urbano de la Zona de "El Salitre", con la incorporación de la memoria descriptiva de las áreas a donar al Municipio de Querétaro de cada una de las parcelas que comprenden el esquema, como parte de los derechos y obligaciones entre la Asociación y el Municipio de Querétaro y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en su artículo 109 por parte de los desarrolladores, en relación con las áreas de donación para equipamiento urbano, otorgando un porcentaje de donación del 14.08% del área real a desarrollar, las cuales deberán ser transmitidas a favor del Municipio de Querétaro conforme se vayan otorgando las autorizaciones de fraccionamientos, condominios y demás proyectos que integrarán al desarrollo urbano de El Salitre, no existiendo obligación de los desarrolladores de otorgar donaciones adicionales, y si en cambio en su caso deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 128 del código invocado, relativo a la transmisión de vialidades de acuerdo a lo señalado.

17. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con expediente número EXP.- 13-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, se Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la vialidad denominada "Palma Joshua"**, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad,

18. Para dar cumplimiento al Acuerdo Tercero y Transitorio Primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, identificado con expediente número **EXP.- 13-2020 de fecha 9 de septiembre de 2020**, que Autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de la vialidad denominada "Palma Joshua"**, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, el desarrollador presenta la siguiente documentación:

- Copia simple del comprobante de pago número R-15136453 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$5,148.00 (Cinco mil ciento cuarenta y ocho pesos 21/100 M. N.), por concepto de Derechos de Nomenclatura de la vialidad Palma Joshua.
- Copia simple del recibo único de pago número R-15136410 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$224,151.00 (Doscientos veinticuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de Derechos de Supervisión de la vialidad Palma Joshua.
- Copia simple del comprobante de pago número R-15136451 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$8,671.00 (Ocho mil seiscientos setenta y un pesos 00/100 M. N.), por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la vialidad Palma Joshua.
- Copia simple del comprobante de pago número R-15136452 de fecha 19 de agosto de 2020, emitido por la Secretaría de Finanzas Municipales, el cual ampara la cantidad de \$2,169.00 (Dos mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M. N.), por concepto de los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Nomenclatura de la vialidad Palma Joshua.
- Copia simple de la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal de fecha 29 de septiembre de 2020 Año II, No. 63, Tomo VI y de fecha 20 de octubre de 2020, Año II, No. 65, Tomo I; y en el Periódico Oficial de Gobierno del

19. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/477/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, verificó que el plano autorizado de fecha 20 de junio de 2020 y el oficio SEMOV/538/2020, correspondiente a la aprobación del proyecto geométrico, para la vialidad Palma Joshua, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 y P 1/2 y Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 y P 1/2, del Ejido El Salitre, en la Delegación Félix Osores de esta ciudad, solo se enfoca en las superficies ocupadas por las aceras peatonales y arroyo vehicular, así como se estableció en el numeral 2 y 3 de la Opinión Técnica del Estudio de Impacto en Movilidad para la Conexión de Vialidades a Desarrollos referida, por lo que las superficies indicadas como Área 1 y 2 marcadas en el plano, que estén fuera de los límites de dicha vialidad, no son competencia de esta Secretaría.

20. La Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio **DDU/COU/FC/5023/2021** de fecha 16 de agosto de 2021, emite reporte de supervisión de obras de urbanización de la Vialidad Palma Joshua, indicando: se verificó que las obras de urbanización se encuentran realizadas y ejecutadas para continuar con el proceso de entrega-recepción de la vialidad.

21. La Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202100334, de fecha 02 de septiembre de 2021, autoriza dividir el predio identificado como Fracción IV de la Parcela 58, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que cuenta con una superficie de total de 3,356.817 m2, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN IV	3,295.026
FRACCIÓN IV-A	61.791

22. La Coordinación de Control Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante Licencia de Subdivisión con folio FUS202100360, de fecha 06 de septiembre de 2021, autoriza dividir el predio identificado como Fracción IV, resultado de la subdivisión de la Fracción IV de la Parcela 58, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, que cuenta con una superficie de total de 3,295.026 m2, en 2 Fracciones con las siguientes superficies:

FRACCIÓN	SUPERFICIE M2
FRACCIÓN IV	3,164.653
FRACCIÓN IV-B	130.373

Se otorga a razón de haber obtenido la subdivisión de la Fracción con superficie de 3,164.653 m2, mediante folio número FUS202100334, de las cuales la Fracción IV corresponde a una sección de la vialidad Palma Joshua, por lo que deberá incorporarse a la misma y transmitirla a título gratuito mediante Escritura Pública al Municipio de Querétaro por concepto de Vialidad.

23. La Secretaría de Movilidad, Dirección de Gestión para la Movilidad, mediante oficio SEMOV/DGM/1510/2021, de fecha 06 de septiembre de 2021, dictamina que habiendo cumplido con la totalidad de la ejecución de la obra del proyecto geométrico, para la vialidad Palma Joshua, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 y P 1/2 y Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 y P 1/2, del Ejido El Salitre, en la Delegación Félix Osores de esta ciudad, la Dirección de Gestión para la Movilidad considera FACTIBLE el Visto Bueno de la Opinión Técnica para obtener la validación del Estudio de Impacto en Movilidad para la Conexión de Vialidades con Desarrollo.

24. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Aseo y Alumbrado Público emite oficio folio **SSPM/DAAP/064/2021** de fecha 12 de octubre de 2021, al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 en el Ejido El Salitre; mediante el cual Autoriza el Dictamen Técnico Aprobado correspondiente a las instalaciones de la Red de Alumbrado Público de la calle Palma Joshua.

25. La sección de vialidad en estudio corresponde a las fracciones: Fracción II, de la Parcela 57 Z-1 y P 1/2, autorizada en la Subdivisión con folio FUS201900124, con una superficie de **2,712.724 m²**, que cuenta con una longitud en dos tramos de 171.746 metros lineales en su colindancia norte y 167.335 metros lineales en su colindancia sur; y la disminución de superficie derivada de la subdivisión de la Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV indicada con folio FUS202100360 con una superficie de **3,164.653 m²**, que cuenta con una longitud de 163.243 y línea curva 31.81 metros lineales en su colindancia norte y 156.808 y línea curva 37.65 metros lineales en su colindancia sur, con una sección total de 16.00 metros, conformada por una sección de camellón de 0.50 metros, arroyo vehicular de dos sentidos de 6.20 metros y una banquetas de 1.55 metros; así mismo resultado del oficio SEMOV/DGM/477/2021, de fecha 24 de marzo de 2021, indicado en el numeral 19 del presente Dictamen Técnico, el proyecto geométrico de la vialidad no se modifica; concluyendo la sección vial en su colindancia oeste con el Arroyo Jurica, la cual debe contemplar la construcción de murete de material pétreo de 1.50 metros de alto en toda la sección de la vialidad.

26. Referente al Cambio de Nomenclatura propuesta por el promotor para la vialidad denominada actualmente como "Palma Joshua", ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 y P 1/2 y Fracción IV, resultado de la subdivisión de la Fracción IV de la Parcela 58, Z-1, P 2/1, del Ejido El Salitre Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor de esta ciudad, el promotor presenta la propuesta, misma que se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- **Arq. Eduardo Ruiz Posada**

27. Se verifica en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en la nomenclatura de vialidades del municipio, por lo que se considera factible el cambio de nomenclatura, como a continuación se indica:

- **Arq. Eduardo Ruiz Posada**

28. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal por concepto de Derechos de Nomenclatura, derivada de su modificación, la siguiente cantidad:

ARQ. EDUARDO RUIZ POSADA				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 791.86	\$ 78.90	
Arq. Eduardo Ruiz Posada	712.881	\$5,543.02	\$78.90	\$5,621.92
			TOTAL	\$5,621.92

(Cinco Mil Seiscientos Veintiún pesos 92/100 M.N.)

29. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el propietario debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal el concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, por la Nomenclatura de la Vialidad, la cantidad de \$ 2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

30. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador, debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la modificación en la superficie de la Vialidad denominada Palma Joshua, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 y Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV de la

Parcela 58, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, la cantidad de \$ 6,003.16 (Seis mil tres pesos 16/100 MN).

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su titular, no tiene inconveniente en emitir, al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 Z-1 P 1/2, **la Modificación por disminución en la superficie de la vialidad denominada "Palma Joshua", sin modificar el proyecto geométrico**, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y la disminución de superficie derivada de la subdivisión de la Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV indicada con folio FUS202100360 de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 25 del Dictamen Técnico.

2. La Secretaría de Desarrollo Sostenible a través de su titular, no tiene inconveniente en emitir, al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 Z-1 P 1/2, **el Cambio de Nomenclatura de la vialidad denominada "Palma Joshua", para denominarse como "Arq. Eduardo Ruiz Posada"**, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV indicada con folio FUS202100360 Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 27 del Dictamen Técnico.

3. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Artículo 26, Fracciones III.2, V.3 y 4, XIV, y IX, para el Ejercicio Fiscal 2022, el promotor debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los pagos correspondientes a:

- Derechos de Nomenclatura, como lo señala el Considerando 28, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por el cambio de nomenclatura de la vialidad Palma Joshua, como se señala en el numeral 29, del presente Dictamen.
- La Emisión del presente Dictamen Técnico por la Modificación en la superficie de la vialidad Palma Joshua, como se señala en el numeral 30, del presente Dictamen.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización, deben de ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el promotor debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

4. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales la Transmisión a Título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la sección de la vialidad con superficie total de **5,877.38 m²**, correspondiente a la Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado de la subdivisión de la Fracción IV de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente protocolizadas e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, adscrita a la Secretaría General de Gobierno para su cumplimiento.

5. El Desarrollador debe presentar en un plazo no mayor de 180 días naturales Protocolización del Oficio y Plano de subdivisión número FUS202100360, de fecha 06 de septiembre de 2021, que autoriza dividir el predio identificado como Fracción IV, resultado de la subdivisión de la Fracción IV de la Parcela 58, Z-1, P 2/1, del Ejido EL Salitre Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, debidamente protocolizada e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

6. El Desarrollador debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible en un periodo máximo de 180 días naturales contados a partir de la autorización del presente documento, cumplimiento a las condicionantes impuestas al Acuerdo de Secretaría de fecha 9 de septiembre de 2020 que Autoriza la **Licencia de Ejecución de Obras de**

Urbanización y Nomenclatura de la vialidad denominada "Palma Joshua", ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido El Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, Exp.-013/2020.

7. El Desarrollador debe dotar las vialidades con redes de Agua Potable, Drenaje Sanitario, Pluvial, Electricidad, Alumbrado Público y señalización de la vialidad, así como toda infraestructura necesaria para su correcto funcionamiento.

8. El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

10. El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

11. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

12. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de noviembre del 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras Facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de vialidades, estableciendo textualmente lo siguiente, ACUERDO PRIMERO, Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre del 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, SEGUNDO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes: QUINTO. Se autoriza a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que otorgue la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Vialidades, el Reconocimiento de las mismas, así como la Entrega Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de Querétaro, que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables. OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de ésta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.

ACUERDO

PRIMERO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 Z-1 P 1/2, **la Modificación por disminución en la superficie de la vialidad denominada "Palma Joshua", sin modificar el proyecto geométrico**, ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y la disminución de superficie derivada de la subdivisión de la Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV indicada con folio FUS202100360 de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 25 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- La Secretaría de Desarrollo Sostenible **AUTORIZA**, al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 Z-1 P 1/2, **el Cambio de Nomenclatura de la vialidad denominada "Palma Joshua", para**

denominarse como "Arq. Eduardo Ruiz Posada", ubicada en los predios identificados como Fracción II resultado de la subdivisión de la Parcela 57 Z-1 P 1/2 y Fracción IV resultado a su vez de la subdivisión de la Fracción IV indicada con folio FUS202100360 Fracción IV resultado de la subdivisión de la Parcela 58 Z-1 P 1/2, ubicadas en el Ejido EL Salitre, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con las características indicadas en el numeral 27 del Dictamen Técnico.

SEGUNDO.- El promotor deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 de los Resolutivos del presente Dictamen Técnico.

TERCERO.- El presente no autoriza a los propietarios del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO.- El Desarrollador es responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de la vialidad producto de la presente autorización, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de la misma al Ayuntamiento Municipal.

QUINTO.- El Desarrollador deberá instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deberán ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO.- El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

SÉPTIMO.- El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento; a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deberán publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Asimismo, deberán protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización. En la escritura deberán relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El promotor debe presentar ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar al procedimiento de la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de publicación y para terceros al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador en un plazo máximo de 60 sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente día en que se le haya notificado la autorización; una vez realizado lo anterior, deberá

remitir copia certificada ante esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección Urbano de seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Dirección de Catastro Municipal, Dirección de Ingresos Municipal, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández y al C. José Primo Ponciano Muñoz Vargas propietario de las Parcelas 57 y 58 Z-1 P 1/2 del Ejido el Salitre, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor de esta ciudad.

Querétaro, Querétaro, a 01 de julio de 2022

A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri

Secretaria De Desarrollo Sostenible

SIN TEXTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9 FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIÓN I, 16, 184, 186, 187, 190 Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIÓN I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; ASÍ COMO AL ACUERDO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, SE DELEGAN FACULTADES A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EMITIR AUTORIZACIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

CONSIDERANDOS

- 1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a)** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b)** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el Artículo 115 fracción V incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su Artículo 9, que los Municipios ejercerán sus atribuciones, en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

- 3.** Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su Artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

- 4.** En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible; y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 09 de noviembre de 2021, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, Delega entre otras facultades a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, la emisión de la autorización en materia de fraccionamientos, estableciendo textualmente lo siguiente:

"... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo tomado por este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de Desarrollo Urbano.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización de relotificación de los desarrollos inmobiliarios cuando ésta no implique la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano).

Todas aquellas relotificaciones que impliquen la modificación de vialidades y/o de áreas de transmisión gratuita (áreas verdes y áreas de equipamiento urbano), serán facultad del Ayuntamiento.

TERCERO. El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, las facultades que se relacionan a continuación, cuyo ejercicio estará condicionado a la autorización previa, expresa y por escrito del acuerdo tomado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología:

I.- En materia de fraccionamientos:

I.II. La autorización para venta de lotes. (Artículo 186 fracción VI del Código Urbano del Estado de Querétaro).

SÉPTIMO. Las licencias y autorizaciones que señala el presente acuerdo, únicamente serán expedidas en los casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos administrativos que señale el Código Urbano del Estado de Querétaro, el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, y demás disposiciones legales aplicables.
...."

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. Mediante escritos de fecha 29 de abril de 2022 y 03 de mayo de 2022, dirigidos a la Lic. Tania Palacios Kuri, Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., solicita la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 4, Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Etapa 2 y Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DICTAMEN TÉCNICO

- 1.** Mediante Escritura Pública número 7,012 de fecha 04 de febrero de 2002, ante la fe de la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular de la Notaría número 18 de esta Demarcación, instrumento inscrito en el Registro Público del Propiedad y de Comercio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro bajo el folio mercantil número: 00002295, comparecen el C.P. Camerino Hernández Gamboa, en su carácter de delegado especial de la persona moral denominada "SERENA RECOSTA", S.A. de C.V., celebrada con fecha 15 de enero de 2002, en la cual se acordó la modificación de la denominación de la Sociedad, para quedar como "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., la ratificación del nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, quedando como Presidente: el Ing. Joaquín Zendejas Pérez; Secretario: Ing. Alejandro Zendejas Hernández; Tesorero: Señora Consuelo Hernández Zendejas Director General: Ing. Alejandro Zendejas Hernández, a quienes se les otorgan facultades generales; así mismo se otorga al señor Ing. Luis Miguel Rivas López Poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, Poder General amplísimo para actos de administración, Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito y Poder general amplísimo para ejercer actos de dominio.
- 2.** Mediante Escritura Pública número 22,757 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00192008/004, 00192009/004, 00386476/0003 y 00301571/0003 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de una primera parte la Señora Evangelina Urquiza Soto, por su propio derecho y en representación de los Señores Camilo Salinas Ruiz y Gloria González Rodríguez, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 217 Z-3 P1/1 del Ejido el Nabo, con una superficie de 4-77-89.68 HAS.
- Parcela 216 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 4-05-42.27 HAS.

- Parcela 14 Z-1 P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 2-31-77.22 HAS.
- Parcela 18 Z1P1/1 del Ejido La Purísima, con una superficie de 8-75-45.39 HAS.

3. Mediante Escritura Pública número 22,758 de fecha 17 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro Serrano Berry, Notario Titular de la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00169483/0005, 00206135/0005, 00169486/0005, 00169482/0005 y 001694990/0005 de fecha 02 de octubre de 2014, se hace constar la comparecencia de una primera parte del Señor Alejandro Zendejas Hernández, a quien en lo sucesivo se le denominara la parte vendedora, y de una segunda parte la sociedad mercantil denominada "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su Apoderada General, la señora Rosalba Iliana Rodríguez Zarate, a quien en lo sucesivo se le denominara como la parte compradora y manifiestan que vienen a formalizar el contrato de compraventa de las Parcelas:

- Parcela 222 Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, con una superficie de 0-13-34.60 HAS.
- Parcela 218 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-49-03.19 HAS.
- Parcela 220 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 1-86-88.66 HAS.
- Parcela 221 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 3-25-13.66 HAS.
- Parcela 223 Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, con una superficie de 2-50-10.06 HAS.

4. Mediante Escritura Pública número 19,135 de fecha 17 de octubre de 2013, ante la fe del Lic. Iván Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaría Pública 30 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los folios inmobiliarios: 0071018/0003, 00052570/0003, 00052548/0003 y 00169487/0004 de fecha 12 de noviembre de 2014, se hace constar:

- La compraventa a plazos que celebran "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el Señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los Señores Agripina Longino Muñoz y José de Jesús Ávila Rivera, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en la Manzana P2/2, Etapa Z-2, Parcela 71 Z-2 P2/2 Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,004.00 m².
- Compraventa a plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los señores Joaquín Trenado Frías y Ma. Paz Díaz Robles, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 65 Etapa Z-2, Parcela 65 Z-2, Del Ejido Casa Blanca con una superficie de 38,009.00 m².
- Compraventa a plazos que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra los señores José Torres Luna y Sara Colchado Mendieta, en lo sucesivo la parte vendedora, ambas representadas por el señor Luis Miguel Rivas López, de un predio ubicado en el Lote 66 Etapa Z-2, del Ejido La Cañada Casa Blanca/ Ejido Casa Blanca con una superficie de 81,040.63 m².
- Compraventa que celebran por una parte "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., en lo sucesivo la parte compradora, representada en este acto por el señor Alejandro Zendejas Hernández y de otra Luis Miguel Rivas López en lo sucesivo la parte vendedora, de la Parcela 219 Z3 P1/1, del Ejido el Nabo con una superficie de 2-92-85-32 HAS.

5. Mediante Escritura Pública número 17,267 de fecha 13 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Arturo Maximiliano García Pérez, Notario Adscrito a la Notaría Pública 18, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, bajo el Folio Inmobiliario: 00447754/0003 de fecha 23 de marzo de 2015, se hizo constar la compraventa que formalizan por una parte el señor Alejandro Zendejas Hernández como parte vendedora y por otra como la parte compradora "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO", S.A. de C.V., representada en este acto por su representante Legal Luis Miguel Rivas López, de la Parcela 373 Z-ZP1/1, Ejido el Nabo con una superficie de 0-58-51.91 HAS.

6. La Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio con folio DP 083291/2015 de fecha 15 de mayo de 2015, emite la Factibilidad para suministrar el servicio de energía eléctrica, para la Parcela 222 del Ejido el Nabo, donde se ubica el desarrollo denominado Fraccionamiento "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

7. La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-2315/15 de fecha 24 de agosto de 2015, emite la validación del Estudio Hidrológico de la cuenca con influencia en el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", con una superficie de 0.215 m², se localiza al Norponiente de la ciudad de Santiago de Querétaro, en las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Río Querétaro.

- 8.** La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00442/16 de fecha 02 de marzo de 2016, emitió Proyecto de Delimitación Arroyos de las Tinajas y Arenal, ubicados en el predio donde se desarrolla el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, documento en el cual se indica lo siguiente:

La superficie considerada como terreno federal de los arroyos las Tinajas y el Arenal incluye el área del cauce y sus Zonas Federales; el predio propiedad de su representada es cruzado por el arroyo Las Tinajas ocupando una superficie de terreno federal de 5331.939 m² y es colindante con la margen derecha del arroyo El Arenal ocupando una superficie de terreno federal de 2901.633 m².

- 9.** Es importante señalar que los terrenos federales de estos arroyos, son imprescriptibles e inalienables por lo que no podrán ser considerados como parte del predio colindante, ni como áreas de donación, debiendo preservarse libres de cualquier obstrucción o construcción, además de que por su funcionalidad no pueden considerarse como infraestructura vial de la propiedad.
- 10.** La Comisión Nacional del Agua, mediante oficio número B00.921.04.-00665/16 de fecha 30 de marzo de 2016, emitió el oficio de verificación y colocación de mojeneras para delimitación de las zonas federales en su colindancia con las Localidades de Juriquilla y es colindante con los arroyos El Arenal y Las Tinajas aportadoras del Río Querétaro, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
- 11.** La Dirección de Catastro Municipal adscrita a la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, emite el Deslinde Catastral con folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 12.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/458/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, autorizo en Materia de Impacto Ambiental para una superficie de 152,303.051 m² y exclusivamente para el desarrollo de 278 viviendas y 120 lotes comerciales, pertenecientes al Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" y para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, en cuyo apartado CUARTO, se establece la prohibición para "...desarrollar obras de acceso y vialidades en el sureste del predio, en tanto no presente el permiso de ocupación de la zona federal emitido por la Comisión Nacional del Agua".
- 13.** Mediante Escritura Pública número 32,766 de fecha 16 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00447754/0004 de fecha 09 de mayo de 2017, se hizo constar la protocolización del plano de Deslinde Catastral con folio DMC2016054 de fecha 22 de agosto de 2016, emitido por la Dirección de Catastro Municipal para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 14.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Licencia de Fusión de predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con la finalidad de generar una sola unidad topográfica con una superficie total de 215,566.548 m².
- 15.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano, adscrita a la Dirección de Desarrollo Urbano perteneciente a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología, actualmente Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. DDU/COU/FC/2344/2017, de fecha 24 de mayo de 2017, emitió el Alineamiento Vial para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en que se indica que el alineamiento vial a respetar es de 26.00 metros como continuidad de una vialidad perteneciente al Fraccionamiento denominado "Cumbres del Lago".
- 16.** Mediante Escritura Pública número 33,884 de fecha 18 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro bajo el folio Inmobiliario: 00565800/0001 de fecha 30 de junio de 2017, se hace constar la Protocolización la Fusión de Predios, número FUS201700012 de fecha 12 de enero de 2017, autorizo fusionar las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

- 17.** Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 habitantes/ hectárea y servicios (H2S), para las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 18.** Mediante Escritura Pública número 34,261 de fecha 03 de julio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública 33 de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio Inmobiliario 00565800/0002 de fecha 07 de agosto de 2017, se hace constar la Protocolización del Acuerdo de Cabildo de fecha 23 de mayo de 2017, el H. Ayuntamiento de Querétaro autorizó el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 200 habitantes/ hectárea y servicios (H2S), para las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 19.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201708603 de fecha 31 de julio de 2017, emitió la autorización del Dictamen de Uso de Suelo permitido para un desarrollo habitacional con 862 viviendas, con densidad de población de 200 hab./ha. y servicios para el desarrollo denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m², así mismo el Desarrollador debe cumplir con cada una de las condicionantes impuestas en este documento.
- 20.** La Secretaría de Movilidad del Municipio de Querétaro, mediante oficio SEMOV/2068/2017 de fecha 28 de septiembre de 2017, emite el Dictamen de Impacto en Movilidad, Factible exclusivamente para 862 viviendas del desarrollo "Lago de Juriquilla", condicionado a cumplir con las medidas de mitigación vial establecidas en dicho oficio, por lo que al desarrollar las áreas comerciales y/o de servicios, se debe realizar el Estudio de Impacto en Movilidad correspondiente, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m².
- 21.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/330/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 215,566.55 m², perteneciente al Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV, un total de 556 viviendas.
- 22.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDESU/DDU/COU/FC/1367/2017 de fecha 19 de octubre de 2017, emitió el Visto Bueno, correspondiente al proyecto de Lotificación para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante el cual los lotes de uso Condominal son para uso habitacional, el cual cuenta con una superficie de 215,566.55 m².
- 23.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, Autorizo la Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 24.** En cumplimiento a los Acuerdos Sexto, Séptimo, Octavo, Transitorios Primero y Tercero, del Acuerdo de Delegación de Facultades de fecha 18 de enero de 2018, identificado con el expediente Exp.- 03/18, mediante el cual se Autorizo la Lotificación, Denominación del Fraccionamiento, Asignación de Nomenclatura y Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el Desarrollador presenta:
 - Sexto: Mediante Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento pendiente de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, se hace constar la Transmisión a Título Gratuito de una superficie de 10,778.89 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m² por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m² por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m² por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

- Séptimo: Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, por los Derechos de Nomenclatura de las vialidades de nueva creación del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-2251434 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", y recibo Oficial No. Z-2251433 de fecha 29 de enero de 2018, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025140 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025141 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025142 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Comercial de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025143 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" y recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. R-12025144 de fecha 09 de febrero de 2018, por los Impuestos de la Superficie Vendible Habitacional Condominal de la Etapa 2 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibos oficiales emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753252 y Z-6753253 de fecha 26 de enero de 2018, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Lotificación del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibos oficiales emitidos por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753244 y Z-67532454 de fecha 26 de enero de 2018, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo oficial emitido por la Secretaría de Finanzas, No. Z-6753250 de fecha 26 de enero de 2018, por la Denominación del Fraccionamiento y Nomenclatura de las Vialidades del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - Octavo: La Comisión Estatal de Aguas emite mediante planos el proyecto aprobado del sistema de drenaje pluvial, sistema de drenaje sanitario, sistema de agua potable de fecha 28 de agosto de 2018, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
 - Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 06 de marzo de 2018, Año III, Número 63, Tomo II, publicaciones del periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", Tomo CLI, de fecha 09 de marzo de 2019, No. 19 y Tomo CLI, de fecha 16 de marzo de 2018, No. 21, publicaciones del Periódico Noticias de fecha 09 y 16 de marzo de 2018 y publicaciones del Periódico el Universal Querétaro de fecha 09 y 16 de marzo de 2018.
 - Transitorio Tercero: Mediante Escritura Pública número 37,337 de fecha 04 de julio de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario adscrito a la Notaría Pública número 33 de esta Demarcación Notarial, de la que es Titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo los folios inmobiliarios: 00593081/0004, 00593082/0004, 00593083/0003, 00593084/0003, 00593085/0003, 00593086/0003, 00593087/0003, 00593088/0003, 00593089/0003 y 00593090/0003 de fecha 24 de agosto de 2018, se hace constar la protocolización del presente Acuerdo.
- 25.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número SEDESU/SSMA/469/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018, autorizo en Materia de Impacto Ambiental, para una superficie de 57,765.14 m², perteneciente al Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla, ubicado en las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222 y 223, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, para las Etapas I, II, III y IV con un ampliación de 306 viviendas.
- 26.** La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emite planos sellados del proyecto autorizado de Alumbrado Público, de fecha agosto de 2018, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 27.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1171/2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emite el porcentaje de avance de las obras de urbanización de la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", cuenta con un avance estimado de 48.81% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en

términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.

- 28.** La Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V., emite póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, a favor del Municipio de Querétaro, por un monto correspondiente que asciende a la cantidad de \$12,286,610.38 (Doce millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos diez pesos 38/100 M.N.) correspondiente al 51.19 % de obras pendientes por realizar.
- 29.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/1175/2019 de fecha 10 de abril de 2019, emite la verificación de la póliza de fianza número 2562-128163 de fecha 02 de abril de 2019, emitida por la Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V.
- 30.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo de Delegación de Facultades expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 31.** Para cumplir con el Acuerdo Segundo, Cuarto, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado expediente identificado con el folio EXP.-21/19 de fecha 30 de julio de 2019, se autoriza a "CECSA de Querétaro del Centro S.A. de C.V.", a través de su Representante Legal el Ing. Luis Miguel Rivas López, la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", el Desarrollador presenta:
- SEGUNDO: Recibo oficial número Z-9015761 de fecha 06 agosto de 2019, por los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".
 - CUARTO: Escritura Pública número 39,047 de fecha 19 de diciembre de 2018, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00608743/0001, 00608744/0001, 00608745/0001, 00608746/0001, 00608747/0001, 00608748/0001, 00688749/0001, 00608752/0001, 00608750/0001 y 00688751/00001 de fecha 20 de mayo de 2019, se hace constar la transmisión a título gratuito de una superficie de 10,778.89 m², por concepto de Equipamiento Urbano, la superficie de 9,643.20 m² por concepto de Áreas Verdes, la superficie de 2,268.77 m² por concepto de Plaza Pública y una superficie de 47,586.84 m² por el concepto de Vialidades del Fraccionamiento.
 - TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones en la Gaceta Municipal del Municipio de Querétaro de fecha 20 de agosto de 2019, Año I, Número 24, publicación de fecha 03 de septiembre de 2019, Año I Número 25 Tomo I y Publicaciones del Periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro Tomo CLII, de fecha 13 de septiembre de 2019, Número 69 y Tomo CLII, de fecha 20 de septiembre de 2019, Número 71.
 - TRANSITORIO TERCERO. Mediante Escritura Pública número 1,448 de fecha 23 de septiembre de 2019, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de la que es titular el Lic. Alejandro Serrano Berry, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00619152/0001, 00619138/0001, 00619117/0001, 00619118/0001 al 00619122/0001, 00619153/0001 al 00619174/0001, 00619123/0001 al 00619151/0001 de fecha 06 de diciembre de 2019, se hace constar la protocolización de este acuerdo.
- 32.** La Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/6937/2019 de fecha 04 de diciembre de 2019, emite el porcentaje de avance de obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 33.** Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 81.87 % en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil, novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.

- 34.** El Desarrollador presenta Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétano, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
- 35.** La Coordinación de Ordenamiento Urbano perteneciente a la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio número DDU/COU/FC/699/2020 de fecha 05 de febrero de 2020, emite el Visto Bueno a la Póliza de fianza, emitida por Aseguradora Insurgentes, S.A. de C.V. Grupo Financiero Aserta, fianza número 2562-13038-0 de fecha 18 de octubre de 2019, a favor del Municipio de Querétano, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$4,350,969.42 (Cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y nueve pesos 42/100 M.N.) correspondiente al 18.13 % de obras pendientes por realizar.
- 36.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a que se están realizando cambios en la traza urbana, modificando las vialidades transmitidas al Municipio de Querétano, el aumento en la Superficie Vendible Habitacional y Condominal, la disminución en la superficie vial y la creación de la superficie reserva del propietario, quedando las superficies autorizadas del Fraccionamiento de la siguiente manera:

SEDES/DDU/COU/FC/073/2018 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2018, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURIQUELLA"						VISTO BUENO DE RELOTIFICACIÓN, TABLA DE SUPERFICIES GENERAL "LAGO DE JURIQUELLA"					
	USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES		USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
AREA VENDIBLE	CONDOMINAL	64,981.27	30.14%	641	10	AREA VENDIBLE	HABITACIONAL	51,915.81	24.08%	191	191
	HABITACIONAL	63,468.58	29.44%	221	221		CONDOMINAL	79,599.15	36.93%	671	11
	COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3		COMERCIAL	7,080.68	3.28%	0	3
DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2	DONACION	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1		TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	5.00%	0	1
	TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	9,643.20	4.47%	0	7		TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	2,268.77	1.05%	0	2
AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	529.48	0.25%	0	5	AREA NO VENDIBLE	PASO DE SERVICIO CEA	331.34	0.15%	0	4
	RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4		RESERVA FEDERAL	8,255.49	3.83%	0	4
	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	0.45%	0	1		RESERVA DEL PROPIETARIO	614.49	0.29%	0	2
	VIALIDAD	47,586.84	22.08%	0	0		VIALIDAD	45,078.73	20.91%	0	0
TOTAL ETAPA 1		215,566.55	100.00%	862	254	TOTAL ETAPA 1		215,566.55	100.00%	862	225

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
TOTAL ETAPA 1	57,020.80	100.00%	86	65

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 1 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	16,605.94	29.12%	56	56
CONDOMINAL	3,740.02	6.56%	30	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	4,201.16	7.37%	0	5
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	10,778.89	18.90%	0	1
TRANSMISION GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,168.10	2.05%	0	1
AREA COMERCIAL	1,015.09	1.78%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	19,511.60	34.22%	0	0
TOTAL ETAPA 1	57,020.80	100.00%	86	65

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	7,587.08	24.11%	27	27
CONDOMINAL	7,512.87	23.88%	84	2
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	16.66%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.50%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	973.35	3.09%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	205.67	0.65%	0	2
VIALIDAD	8,844.30	28.11%	0	0
TOTAL ETAPA 2	31,465.39	100.00%	111	34

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 2 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	18,180.98	59.51%	152	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	5,241.45	17.16%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	1,100.67	3.60%	0	1
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO	34.48	0.11%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	201.06	0.66%	0	1
VIALIDAD	5,791.58	18.96%	0	0
TOTAL ETAPA 2	30,550.22	100.00%	152	7

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	13,321.21	42.63%	45	45
CONDOMINAL	10,273.68	32.87%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.64%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	169.47	0.54%	0	2
VIALIDAD	7,286.78	23.32%	0	0
TOTAL ETAPA 3	31,251.73	100.00%	108	51

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 3 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	9,494.90	33.09%	36	36
CONDOMINAL	10,753.08	37.47%	63	3
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	200.59	0.70%	0	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	87.45	0.30%	0	1
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA DEL PROPIETARIO	413.43	1.44%	0	1
VIALIDAD	7,746.54	27.00%	0	0
TOTAL ETAPA 3	28,695.99	100.00%	99	42

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,954.35	68.19%	93	93
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	154.34	0.41%	0	1
VIALIDAD	11,944.16	31.38%	0	0
TOTAL ETAPA 4	38,063.49	100.00%	93	95

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 4 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	25,814.97	67.82%	99	99
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	209.41	0.55%	0	2
RESERVA FEDERAL	10.64	0.03%	0	1
VIALIDAD	12,029.01	31.60%	0	0
TOTAL ETAPA 4	38,064.03	100.00%	99	102

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	19,357.59	91.89%	210	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,708.35	8.11%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 5	21,065.94	100.00%	210	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 5 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	22,156.81	93.20%	212	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,615.84	6.80%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 5	23,772.65	100.00%	212	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 6	4,408.32	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 6 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	4,408.32	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 6	4,408.32	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,805.41	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 7	6,805.41	100.00%	72	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 7 "LAGO DE JURQUILLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINAL	6,586.23	100.00%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 7	6,586.23	100.00%	72	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 8	11,715.43	100.00%	72	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 8 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	6,428.25	54.87%	72	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	5,287.18	45.13%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 8	11,715.43	100.00%	72	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 9	1,657.27	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 9 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	1,657.27	100.00%	0	1
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	0.00	0.00%	0	0
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 9	1,657.27	100.00%	0	1

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	10,863.45	89.69%	110	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,249.32	10.31%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 10	12,112.77	100.00%	110	2

TABLA DE SUPERFICIES ETAPA 10 "LAGO DE JURIQUELLA"				
USO	SUPERFICIE	%	No. VIVIENDAS	No. LOTES
HABITACIONAL	0.00	0.00%	0	0
CONDOMINIAL	11,753.78	89.75%	70	1
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. AREA VERDE	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. EQUIPAMIENTO	0.00	0.00%	0	0
TRANSMISIÓN GRATUITA A MPIO. PLAZA PUBLICA	0.00	0.00%	0	0
COMERCIAL	0.00	0.00%	0	0
PASO DE SERVICIO CEA	0.00	0.00%	0	0
RESERVA FEDERAL	1,341.83	10.50%	0	1
VIALIDAD	0.00	0.00%	0	0
TOTAL ETAPA 10	13,095.61	100.00%	70	2

- 37.** Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriqueilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 38.** Para cumplir con los Acuerdos Sexto, Noveno, Décimo, Décimo Primero y Transitorio Primero, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de junio de 2020, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Relotificación de las Etapas 2,3,4,5,6,7,8,9 y 10, Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de las Etapas 1 y 2, Renovación de la Licencia de Venta Provisional de Lotes Etapa 1, Autorización de la Licencia de Ejecución de las obras de Urbanización de la Etapa 4 y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriqueilla", el Desarrollador presenta:

SEXTO: La Comisión Federal de Electricidad, mediante plano sellados de fecha 10 de agosto de 2020, Número de aprobación DP090000033622020, autorizo para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriqueilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216,

217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, lo siguiente:

- RED ELÉCTRICA MEDIA TENSIÓN.
- CUADRO DE CARGAS PROYECTOS INTEGRALES.
- RED ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO.
- RED ELÉCTRICA BAJA TENSIÓN SUBTERRÁNEA.
- DIAGRAMA TRIFILAR.

- NOVENO: Escritura Pública número 5,658 de fecha 21 de enero de 2021, ante la fe del Lic. Moisés García, Notario Titular de la Notaría número 33, de esta Demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en los folios inmobiliarios: 00593082/0006 al 00593090/0004 (para la Relotificación), 00593081/0028, 00593082/0008 (para la Licencia de Ejecución de Obras), 00619107/0001, 00619108/0001 y 00619110/0001 (para la Relotificación), 00593081/0029 (para la Venta), 00593084/0006 (para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización), 00593081/0030, 00593082/0009, 00593083/0007 (para la Nomenclatura) de fecha 18 de mayo de 2021, se hace constar la Protocolización del presente Acuerdo.
- DÉCIMO: Comprobantes de pago emitidos por la Secretaría de Finanzas, por los derechos e impuestos por lo siguiente:
 - Recibo Oficial Número Z-9574607 de fecha 08 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 1 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9690074 de fecha 10 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9690075 de fecha 10 de julio de 2020, por los Derechos de Supervisión de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9608929 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9608927 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 4 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9608928 de fecha 10 de julio de 2020, por los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 2 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9574608 de fecha 08 de julio de 2020, por la Autorización de la Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9574609 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9574605 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9574606 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización la Renovación de la Licencia de Ejecución de las Obras de urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9574604 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, del Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Lago de Juriquilla".
 - Recibo Oficial Número Z-9574603 de fecha 08 de julio de 2020, por el servicio prestado al Dictamen Técnico, por la Ratificación de la Nomenclatura, del Fraccionamiento de Tipo Residencial denominado, "Lago de Juriquilla".
- TRANSITORIO PRIMERO: Publicaciones de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 04 de agosto de 2020, Año II, Número 59, Tomo I, publicación de fecha 18 de agosto de 2020, Año II, Número 60, Tomo I y publicaciones del Periódico Oficial d Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", Tomo CLIII, de fecha 21 de agosto de 2020, Número 67 y Tomo CLIII de fecha 28 de agosto de 2020, Número 68.

39. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/01626/2020, SCG-12560-20, de fecha 17 de septiembre de 2020, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 556 viviendas, valida por 180 días, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

40. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/02193/2020, SCG-169006-20, de fecha 30 de noviembre de 2020, emite la factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, para 10 viviendas, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

41. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/01489/2020, SCG-12544-20, de fecha 27 de enero de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 296 viviendas, valida por 180 días, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
42. La Comisión Estatal de Aguas, mediante oficio número DDDF/0155/2021, SCG-1217-21, de fecha 27 de enero de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 29 lotes comerciales, valida por 180 días, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
43. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/826/2021 de fecha 12 de febrero de 2021, emite el Avance de las Obras de Urbanización de la Etapa 4 del del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el lugar referido en el párrafo que precede en que se realiza visita física, se verificó y constató que la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, cuenta con un avance estimado de 59.79% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que debe otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21 % de obras pendientes por realizar.
44. Mediante Póliza de Fianza, emitida por Insurgentes Fianzas y Seguros número de fianza 2562-13368-4, folio 1379976, de fecha 16 de febrero de 2021, a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21% de obras pendientes por realizar de la Etapa 4 del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
45. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio DDU/COU/FC/1532/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, emite la validación de la fianza 2562-13368-4, folio 1379976, de fecha 16 de febrero de 2021, a favor de Municipio de Querétaro para garantizar la ejecución y construcción de estas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$7,844,740.94 (Siete millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos cuarenta pesos 94/100 M.N.) correspondiente al 40.21% de las obras pendientes por realizar de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
46. La Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
47. Para cumplir con los **Acuerdos Tercero, y Transitorios Primero Transitorio Tercero**, del Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", el Desarrollador presenta:

Tercero: La Secretaría de Ingresos emite los Recibos Oficiales por el pago de:

- Los Derechos de Supervisión de la Etapa 3, del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1831069 de fecha 20 de abril de 2020.
- Los Impuestos de Superficie Vendible Habitacional, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-9983997 de fecha 29 de abril de 2021.

- Los Impuestos de Superficie Vendible Condominal, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1497302 de fecha 28 de abril de 2021.
- Los Impuesto de Superficie denominada Reserva del Propietario, de la Etapa 3 del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1497301 de fecha 28 de abril de 2021.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización de la Etapa 3, para el del Fraccionamiento con el Recibo Oficial Z-1831067 de fecha 20 de abril de 2021.
- Los Servicios prestados al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, para el Fraccionamiento, con el Recibo Oficial Z-1831068 de fecha 20 de abril de 2021.

Transitorio Primero: Publicación de la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro de fecha 18 de mayo de 2021, Año III, Número 84, Tomo I y 01 de junio de 2021, Año III, Número 85, Tomo I, publicaciones del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV, de fecha 28 de mayo 2021, Número 43 y Tomo CLIV de fecha 04 de junio de 2021, número 47.

Transitorio Tercero: Escritura Pública número 6,777 de fecha 15 de junio de 2021, ante la fe del Lic. Moisés Solís García, Notario Titular de la Notaria Pública número 33, de esta demarcación Notarial, instrumento inscrito ante el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00650207/0001, 00650208/0001, 00650209/0001, 00650210/0001, 00650211/0001, 00650212/0001, 00650213/0001, 00650214/0001, 00650215/0001, 00650216/0001, 00650217/0001, 00650218/0001, 00650219/0001, 00650220/0001, 00650221/0001, 00650222/0001, 00650223/0001, 00650224/0001, 00650225/0001, 00650226/0001, 00650227/0001, 00650228/0001, 00650229/0001, 00650230/0001, 00650231/0001, 00650232/0001, 00650233/0001, 00650234/0001, 00650235/0001, 00650236/0001, 00650237/0001, 00650238/0001, 00650239/0001, 00650240/0001, 00650241/000T, 00650242/0001, 00650243/0001, 00650244/0001, 00650245/0001, 00650246/0001, 00650247/0001, 00650248/0001, 00650249/0001, 00650250/0001, 00650251/0001, 00650252/0001, 00650253/0001, 00650254/0001, 00650255/000T, 00650256/0001, 00650257/0001, 00650258/0001, 00650259/0001, 00650260/0001, 00650261/0001, 00650262/0001, 00650263/0001, 00650264/0001, 00650265/0001, 00650266/0001, 00650267/0001, 00650268/0001, 00650269/0001, 00650270/0001, 00650271/0001, 00650272/0001, 00650273/0001, 00650274/0001, 00650275/0001, 00650276/0001, 00650277/0001, 00650278/0001, 00650279/0001, 00650280/0001, 00650281/0001, 00650282/0001, 00650283/0001, 00650284/0001, 00650285/0001, 00650286/0001, 00650287/0001, 00650288/0001, 00650289/0001, 00650290/0001, 00650291/0001, 00650292/0001, 00650293/0001, 00650294/0001, 00650295/0001, 00650296/0001, 00650297/0001, 00650298/0001, 00650299/0001, 00650300/0001, 00650301/0001, 00650302/0001, 00650303/0001, 00650304/0001, 00650305/0001, 00650306/0001 y 00650307/0001, de fecha 10 de septiembre de 2021, se hace constar la protocolización del Acuerdo identificado con el Expediente folio EXP.- 09/21 de fecha 13 de abril de 2021, mediante el cual se Autoriza la Licencia de Ejecución de las Obras de Urbanización para la Etapa 3 y Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla".

48. La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número DDDF/01982/2021 de fecha 24 de septiembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad para 296 viviendas, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
49. La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6403/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 85.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 14.73% de obras pendientes por realizar.

- 50.** La Comisión Estatal de Aguas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante oficio número VE/0563/2021 SCG-17817-21 de fecha 16 de noviembre de 2021, emite la prórroga de vigencia de factibilidad para 556 viviendas, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 51.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6403/2021 de fecha 26 de octubre de 2021, emite el avance de las obras de urbanización para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, le comunico lo siguiente:
- Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla Etapa 3, cuenta con un avance estimado de 85.27% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.) correspondiente al 14.73% de obras pendientes por realizar.*
- 52.** La Afianzadora DORMA, Institución de Garantías, S.A., emite póliza de fianza folio 21A63950-00000 de fecha 29 de noviembre de 2021 a favor del Municipio de Querétaro por un monto correspondiente asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para garantizar la terminación de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 53.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible mediante oficio número DDU/COU/FC/6891/2021 de fecha 03 de diciembre de 2021, emite la Ratificación, de la póliza de fianza folio 21A63950-00000 de fecha 29 de noviembre de 2021 a favor de Municipio de Querétaro por un monto correspondiente que asciende a la cantidad de \$ 1,853,189.47 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento ochenta y nueve pesos 47/100 M.N.), para garantizar la terminación de las obras de urbanización que falten por ejecutar, para la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 54.** La Secretaría de Desarrollo Sostenible, emite el Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 13/22 de fecha 14 de marzo de 2022, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 55.** Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 13/22 de fecha 14 de marzo de 2022, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", el Desarrollador presenta:
- Segundo: La Secretaría de Finanzas emite el recibo número Z-5456659 de fecha 23 de marzo de 2022, por el servicio prestado al Dictamen Técnico por la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, para el Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como se señala en el Considerando 55 del presente Estudio Técnico.
- 56.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1407/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", en su Etapa 1, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con el fin de solicitar la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento, al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, Etapa 1, cuenta con un avance estimado de 91.93% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$2,559,684.75 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) correspondiente al 8.07% de obras pendientes por realizar.

- 57.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1408/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" en su Etapa 2, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con el fin de solicitar la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento, al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que en el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, Etapa 2, cuenta con un avance estimado de 81.69% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor de Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1,720,002.10 (Un millón setecientos veinte mil dos pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 18.31% de obras pendientes por realizar.

- 58.** La Dirección de Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, mediante oficio DDU/COU/FC/1437/2022 de fecha 30 de marzo de 2022, emite el avance de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado, "Lago de Juriquilla" en su Etapa 4, ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con el fin de solicitar la renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento, al respecto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160, 163, 164, 194, 198, 199 y 200 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente, le comunico lo siguiente:

Una vez que personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano se constituyera en el sitio para realizar visita física, se verificó y constató que el Fraccionamiento denominado Lago de Juriquilla, Etapa 4, cuenta con un avance estimado de 95.04% en las obras de urbanización ejecutadas, por lo que deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, emitida por compañía afianzadora debidamente autorizada en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, más el treinta por ciento para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$970,055.55 (Novecientos setenta mil cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 4.96% de obras pendientes por realizar.

- 59.** DORMA, Institución de Garantías, S.A. emite póliza identificada con el folio: 1587192, número 22A13699, de fecha 28 de marzo de 2022, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$2,559,684.75 (Dos millones quinientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 75/100 M.N.) correspondiente al 8.07% de obras pendientes por realizar.
- 60.** DORMA, Institución de Garantías, S.A. emite póliza identificada con el folio: 1587185, número 22A13694, de fecha 29 de marzo de 2022, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$1, 720,002.10 (Un millón setecientos veinte mil dos pesos 10/100 M.N.) correspondiente al 18.31% de obras pendientes por realizar.
- 61.** DORMA, Institución de Garantías, S.A. emite póliza identificada con el folio: 1587185, número 22A13694, de fecha 30 de marzo de 2022, a favor del Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y construcción de éstas en el plazo de dos años, teniendo que el monto correspondiente asciende a la cantidad de \$970,055.55 (Novecientos setenta mil cincuenta y cinco pesos 55/100 M.N.) correspondiente al 4.96% de obras pendientes por realizar.

62. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 1
DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE JURIQUELLA"**

\$2,195,055.00	x	1.875%	\$ 41,157.28
		TOTAL.	\$ 41,157.28

(Cuarenta y un mil ciento cincuenta y siete pesos 28/100 M.N.)

63. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 2
DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE JURIQUELLA"**

\$1,75,500.25	x	1.875%	\$ 25,790.62
		TOTAL.	\$ 25,790.62

(Veinticinco mil setecientos noventa pesos 62/100 M.N.)

64. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Artículo 163 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el Desarrollador debe cubrir ante Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, el concepto de Derechos de Supervisión por la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la siguiente cantidad:

**DERECHOS DE SUPERVISIÓN ETAPA 4
DEL FRACCIONAMIENTO "LAGO DE JURIQUELLA"**

\$751,810.11	x	1.875%	\$ 14,096.43
		TOTAL.	\$ 14,096.43

(Catorce mil noventa y seis pesos 43/100 M.N.)

65. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.)*.

66. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 *(Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.)*.

- 67.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Las Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).
- 68.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por, la renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).
- 69.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por, la renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).
- 70.** Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados al Dictamen Técnico por, la renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en la Fusión de las Parcelas: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P 1/1 del Ejido el Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, la cantidad de \$6,602.61 (*Seis mil seiscientos dos pesos, 61/100 M.N.*).

MEDIANTE SAY/2007/2022 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2022, SE INFORMA QUE EL DÍA 22 DE JULIO DE 2022, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, LLEVARON A CABO LA REUNIÓN DE TRABAJO EN LA CUAL POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AUTORIZARON EL SÍGUETE ASUNTO: RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 4, RENOVACIÓN DE LA VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA ETAPA 1, ETAPA 2 Y ETAPA 4, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LAGO DE JURIQUELLA", UBICADO EN LA FUSIÓN DE LAS PARCELAS: 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 Y 373 TODAS DE LA Z-3 P 1/1 DEL EJIDO EL NABO, DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO, EN EL RESOLUTIVO TERCERO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, RELATIVO A LA DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

- 1.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 2.** Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

3. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

4. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de Venta Provisional de Lotes, **para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 1, del Fraccionamiento**, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

5. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de Venta Provisional de Lotes, **para la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 4, del Fraccionamiento**, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

6. Esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Venta Provisional de Lotes, **para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 2, del Fraccionamiento**, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

7. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe realizar el pago correspondiente por:

- Por la Supervisión de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 62 del presente Estudio Técnico.
- Por la Supervisión de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 63 del presente Estudio Técnico.

- Por la Supervisión de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 64 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 65 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 66 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 67 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" , como lo señala el Considerando 68 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" , como lo señala el Considerando 69 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" , como lo señala el Considerando 70 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

8. El Desarrollador, debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el cumplimiento a los Acuerdos Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 13/22 de fecha 14 de marzo de 2022, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", en los tiempos que se señalan en dicho Acuerdo.
9. El Desarrollador debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
10. Quedan pendientes los pagos de los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial y Reserva del Propietario de las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, indicadas en el oficio No. SEDES/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual se emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
11. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

- 12.** En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 13.** Conforme a lo establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.
- 14.** Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 15.** Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.
- 16.** El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.
- 17.** El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 18.** El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.
- 19.** De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.
- 20.** En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y glorietas; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.
- 21.** En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

22. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.
23. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

SE EMITE EL PRESENTE ACTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 11 FRACCIÓN I, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN IV, 130, 145, 146, 147, 148, 149, 152, 153, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 184, 186 FRACCIONES IV, V Y VI, 187, 192, 196, 197, 198, 201, 202 Y 225 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DEL 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ESTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE MUNICIPAL, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS, ESTABLECIENDO TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: PRIMERO. SE DEJA SIN EFECTO EL ACUERDO TOMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2018, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. TERCERO. EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DELEGA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LAS FACULTADES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, CUYO EJERCICIO ESTARÁ CONDICIONADO A LA AUTORIZACIÓN PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DEL ACUERDO TOMADO POR LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA: I.- EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS: I.II. LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA DE LOTES. (ARTÍCULO 186 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO). SÉPTIMO. LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES QUE SEÑALA EL PRESENTE ACUERDO, ÚNICAMENTE SERÁN EXPEDIDAS EN LOS CASOS EN QUE LOS SOLICITANTES CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS QUE SEÑALE EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ACUERDO

PRIMERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización tendrá vigencia de 2 años, contados a partir de la Autorización del documento, en caso que el desarrollador no realice las obras de urbanización debe solicitar la renovación previamente a su vencimiento, las características y especificaciones de las obras de urbanización atenderán las recomendaciones que establezca el Estudio Técnico y la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 146 y 160, del Código Urbano del Estado de Querétaro; así mismo se encargará también de promover la formación de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento, lo anterior de conformidad al Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, **Autoriza la Renovación de Venta Provisional de Lotes, para la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 1, del Fraccionamiento**, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

QUINTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, Autoriza la Renovación de Venta Provisional de Lotes, **para la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 4, del Fraccionamiento**, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, Autoriza la Venta Provisional de Lotes, **para la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla"**, ubicado en la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373 todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

La presente Autorización de Venta Provisional de Lotes, tendrá la misma vigencia, que la establecida, la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización **para la Etapa 2, del Fraccionamiento**, conforme a lo establecido en el Artículo 200, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SÉPTIMO. Para cumplir con lo establecido la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, el Desarrollador debe realizar el pago correspondiente por:

- Por la Supervisión de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 62 del presente Estudio Técnico.
- Por la Supervisión de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 63 del presente Estudio Técnico.
- Por la Supervisión de la Renovación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 64 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 1, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 65 del presente Estudio Técnico.

- Por el servicio prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 2, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 66 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicio prestados al Dictamen Técnico, por la Autorización de la Renovación de la Licencia de Ejecución de La Obras de Urbanización de la Etapa 4, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", como lo señala el Considerando 67 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 1, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" , como lo señala el Considerando 68 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 2, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" , como lo señala el Considerando 69 del presente Estudio Técnico.
- Por el servicios prestados al Dictamen Técnico, por la Renovación de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4, Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" , como lo señala el Considerando 70 del presente Estudio Técnico.

Los impuestos y derechos derivados de la presente autorización deben ser cubiertos en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de autorización del presente documento, lo anterior conforme a lo establecido en el Artículo 33, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, una vez hechos los pagos el Desarrollador debe remitir copia simple de los comprobantes a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible Municipal.

OCTAVO. El Desarrollador, debe de presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, el cumplimiento a los Acuerdos Acuerdo Segundo, Transitorio Primero y Transitorio Tercero, del Acuerdo identificado con el expediente número EXP.- 13/22 de fecha 14 d marzo de 2022, relativo a la Autorización de la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla", en los tiempos que se señalan en dicho Acuerdo.

NOVENO. El Desarrollador debe presentar, ante la Secretaría del Ayuntamiento y a esta Secretaría de Desarrollo Sostenible, en un plazo no mayor a 120 días naturales, a partir de la autorización del presente documento, la autorización del proyecto de Áreas Verdes y Alumbrado Público, emitidos por Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Fraccionamiento denominado "Lago de Juriquilla" ubicado en la fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1, del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO. Quedan pendientes los pagos por los impuestos por superficies Vendibles Habitacional, Superficie Vendible Habitacional Condominal, Superficie Vendible Comercial y Reserva del Propietario de las **Etapas 5, 6, 7, 8, 9 y 10**, indicadas en el oficio No. SEDESO/DDU/COU/FC/185/2020 de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual se emitió el Visto Bueno de Relotificación de las Etapas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Lago de Juriquilla", ubicado en el predio resultado de la Fusión de las Parcelas 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223 y 373, todas de la Z-3 P1/1 del Ejido El Nabo, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

DÉCIMO PRIMERO. En caso de establecer casetas de vigilancia y/o controles de acceso al Fraccionamiento, se debe contar con el permiso o licencia correspondiente por parte del Municipio y deberán ser transmitidas gratuitamente por el Desarrollador en favor del Municipio de Querétaro, como lo señala el Artículo 178 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO SEGUNDO. En los lotes generados por la autorización de un Fraccionamiento, podrán edificarse condominios, siempre y cuando, el Desarrollador así lo establezca en los estudios técnicos correspondientes a la autorización del Fraccionamiento, precisándolo en el anteproyecto de lotificación y cumplan con las disposiciones establecidas para su constitución, como lo señala el Artículo 179 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a los establecido en el Artículo 213 del Código Urbano del Estado de Querétaro, la superficie mínima de la unidad privativa en un condominio, deberá reunir las características de una vivienda digna y decorosa, en los términos de la Ley de Vivienda, así como cumplir con los parámetros y lineamientos establecidos en

los programas, instrumentos y políticas emitidos por las autoridades federales y estatales en materia de vivienda, desarrollo urbano y protección al medio ambiente.

DÉCIMO CUARTO. Se podrá constituir el régimen de propiedad en condómino, mediante escritura pública, cuando se cumpla con lo establecido en los Artículos: 12, 224, 226 y 241 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO QUINTO. Previo a solicitar la Autorización del Régimen de Propiedad en Condominio, el Desarrollador debe presentar evidencia de cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

DÉCIMO SEXTO. El Desarrollador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios de las vialidades, producto de la presente autorización hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de las mismas al Municipio de Querétaro.

DÉCIMO SÉPTIMO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los lotes, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO OCTAVO. El Desarrollador debe instalar por su cuenta, las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de la calle, con las especificaciones de colocación y diseño que establezca la autorización correspondiente, el diseño de las placas y el nombre de la calle deben ser autorizados previamente por el Municipio, de conformidad con el Artículo 161, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

DÉCIMO NOVENO. De acuerdo a lo señalado en el Artículo 202, del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras relativas a las ventas de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso, ni la densidad de los mismos, siempre y cuando los predios estén dentro del mismo fraccionamiento.

VIGÉSIMO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al fraccionamiento, ésta debe de ubicarse en los espacios autorizados y de conformidad a lo establecido en los Artículos: 40, 42, 45, 49, 53, 55, 56, 57, 61, 63, 105, 106 y Norma Técnica NTC-RIU-TIV-CIV-SEDESO-17 (Diseño y Colocación de Banners) del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Querétaro, debiendo obtener las licencias correspondientes, por lo que debe coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal; así como de acuerdo al Artículo 113, donde indica que está prohibido colocar o instalar anuncios de cualquier clasificación o material en los siguientes lugares: en las zonas no autorizadas para ello, conforme a lo dispuesto como predio compatible en el presente Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables; en vía pública, sobre la banqueta, arroyo, camellones, avenidas, calzadas y gloriets; en caso contrario será motivo de infracción conforme los Artículos: 129, 130, 131, 132, 135, 136, 138, 139 y 140 donde indica que se sancionara con multa de hasta de 2,500 UMA (Unidades de Medida y Actualización) y el retiro del anuncio a costa del propietario, titular y/o responsable solidario, así como la suspensión, clausura y/o retiro de anuncios inherentes al desarrollo.

VIGÉSIMO PRIMERO. En los lotes con uso de suelo comercial, no se podrá ubicar vivienda y solamente se autorizaran los giros comerciales compatibles con el uso asignado, de acuerdo a la zona homogénea del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, de la Delegación Santa Rosa Jáuregui, así mismo, en los lotes habitacionales no se autorizará comercio o servicios, debido a que el fraccionamiento cuenta con áreas destinadas para dicho uso, así como los lotes destinados a transmisión gratuita, deberán de conservar su uso asignado, por lo que no podrán ser destinados para ubicar infraestructura o servicio de Dependencias Federales o Estatales, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 156 y 157, del Código Urbano del Estado de Querétaro.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El Desarrollador debe cubrir ante el Municipio de Querétaro los impuestos, derechos, productos o aprovechamientos, previstos en las leyes fiscales aplicables.

VIGÉSIMO TERCERO. El Desarrollador debe dar cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes que se le han impuesto en los dictámenes de uso de suelo, oficios y acuerdos que han servido de base, para la emisión del presente dictamen, de las cuales tiene pleno conocimiento, a falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, se dará inicio al procedimiento administrativo de revocación de la presente autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo conforme a lo establecido en el Artículo 189, del Código Urbano del Estado de Querétaro que señala:

Las autorizaciones a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII del artículo 186, deben publicarse a costa del fraccionador en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en la Gaceta Municipal del Municipio en que se encuentra el desarrollo inmobiliario, en su caso, por dos veces, mediando un plazo mínimo seis días naturales entre cada una, sin contar en ellos los de la publicación.

Así mismo, deben protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15)

El plazo para que el desarrollador realice la publicación y protocolización de las autorizaciones a que se refiere este artículo, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización, en la escritura deben relacionarse los instrumentos que por separado hicieron constar la transmisión gratuita de las áreas respectivas. (Ref. P. O. No. 26, 22-V-15).

El Desarrollador debe presentar ante ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible copia de las publicaciones, señalando que el incumplimiento de la obligación de publicar en los plazos establecidos, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el Desarrollador desde la fecha de autorización, y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización debe protocolizarse e inscribirse ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, por cuenta y con costo al Desarrollador; una vez realizado lo anterior, debe remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

El plazo para que el Desarrollador realice la protocolización de la presente autorización, será de sesenta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se le haya notificado la autorización.

CUARTO. Se le instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano, dar seguimiento a las obligaciones impuestas en este Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Movilidad, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y al Ing. Luis Miguel Rivas López, Representante Legal de "CECSA DE QUERÉTARO DEL CENTRO".

Querétaro, Querétaro, a 28 de junio de 2022
A t e n t a m e n t e

Lic. Tania Palacios Kuri
Secretaria de Desarrollo Sostenible

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISOS D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, FRACCIONES I, III, XI, XV, XVI, XVII y XXV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30, FRACCIÓN II INCISO D) Y E), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11, 12, 13 FRACCIÓN III, 14 FRACCIONES II, III, IV, VI, VII, X, XIV Y XV, 15 FRACCIONES I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 FRACCIONES V Y 196 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 FRACCIONES I Y V, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; Y AL ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2021, MEDIANTE EL CUAL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, DELEGA ENTRE OTRAS FACULTADES A ÉSTA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE, LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO; ASI COMO, LA DIRECTRIZ II DEL "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR 2020-2021", APROBADO EN ACUERDO DE CABILDO CELEBRADO EN FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, MISMO QUE MEDIANTE SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2021 SE APROBÓ SU MODIFICACIÓN.

CONSIDERANDOS

- 1.** Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- 2.** Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 73 del Código Municipal de Querétaro y conforme al Acuerdo de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre del año 2003, por el que se crea la Secretaría de Desarrollo Sostenible, en donde se establece que dicha Dependencia es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal.

5.- En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante Acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó la Secretaría de Desarrollo Sustentable y le ha otorgado, entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- a)** El Código Municipal de Querétaro, establece en su Artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

b) Mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó la modificación de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, en su Resolutivo Quinto se autoriza el cambio de nomenclatura de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para quedar como Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, misma que mediante Sesión de Cabildo de fecha 09 de mayo de 2017 se modifica, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Sostenible.

c) Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el **Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano**, el que textualmente señala:

"... ACUERDO

PRIMERO. *Se deja sin efecto el Acuerdo aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de 2018, mediante el cual se delegan facultades en materia de desarrollo urbano, de conformidad con el considerando 13 del presente acuerdo.*

SEGUNDO. *El Honorable Ayuntamiento delega a la Titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el ejercicio de las facultades siguientes:*

I. En materia de fraccionamientos:

I.I. *La autorización de la denominación del fraccionamiento y nomenclatura de calles que estén dentro o fuera de fraccionamientos autorizados. (Artículo 186 fracción V del Código Urbano del Estado de Querétaro).*

OCTAVO. *Se instruye a la Secretaría de Administración, así como a la Secretaría de Gobierno, a través de su Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a dar seguimiento a las transmisiones gratuitas a favor del Municipio de Querétaro, que se deriven de esta Delegación de facultades, para dar certeza técnica, jurídica y administrativa.*

DÉCIMO. *La delegación de facultades que mediante este acuerdo realiza el Honorable Ayuntamiento, no implica una pérdida de las mismas, sino que debe entenderse como una autorización temporal para su ejercicio, en la inteligencia de que el Honorable Ayuntamiento podrá suspender o cancelar tales facultades. .."*

5. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Sostenible, a través de su Titular, es la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo.

6. En fecha 28 de abril de 2020 el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, que establece en su directriz II.- Regularización Administrativa, que tiene por objetivo la Regularización de superficies destinadas a vías urbanas ubicadas en Colonias, Barrios o Asentamientos Humanos de origen Ejidal y que hayan sido titulados por el Registro Agrario Nacional (RAN).

Que el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar autorizado por el H. Ayuntamiento instruye en su ACUERDO TERCERO a la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, ser la Unidad Administrativa Substanciadora del programa, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, y para el caso es competente para llevar a cabo la Regularización Administrativa del Programa multicitado.

7. En fecha 22 de junio de 2021, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación a su similar, aprobado en el punto 4, apartado II, inciso 5, del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de abril de 2020, en el cual se contemplan 3 directrices estratégicas y para este caso la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Mediante oficio número DRT/136/2021, de fecha 23 de noviembre de 2021, dirigido a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, solicita **la Autorización y Reconocimiento de Vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Regularización

del Patrimonio Familiar, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades, de lo cual dichas vialidades se encuentran contenidas en el plano dispuesto para ello y reconocido por los colonos mediante listado correspondiente, con base en lo cual se solicita ante ésta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. El 25 de febrero de 1995, se llevó a cabo el Acta de Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales en el Ejido San Miguelito, cuya inscripción obra en el Registro Agrario Nacional, bajo el Folio 22TM00000152, referente a la asignación y autorización de la titulación de los predios a favor de cada poseedor de la Comunidad denominada "Cañada de la Monja", ubicada en tierras del Ejido Buenavista de la Delegación Santa Rosa Jáuregui; lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 23 Numeral X, Artículo 28, Artículo 31 Párrafo Tres y en el Artículo 56 de la Ley Agraria.
2. Mediante oficio DSRJ/AC/186/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al M. en A.P.P. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, el Lic. Leobardo Antonio Pérez Santana, Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui, solicita reconocimiento oficial y nomenclatura de calles de las Comunidades pertenecientes a esta Delegación Municipal, en que se encuentra la Comunidad "Cañada de la Monja"; remite oficio de petición, documento cartográfico de la comunidad con la especificación del nombre de cada una de sus calles y la cantidad de 5 copias simples títulos de propiedad, para dar inicio al trámite de regularización administrativa de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
3. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, modificado el 11 de marzo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de fecha 01 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, con folio Plan de Desarrollo Número 007/0002, se encontró que la Comunidad "Cañada de la Monja", se localiza en zona destinada a uso Habitacional Rural Comercial y Servicios (HRCS).
4. De acuerdo con el Plano de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el cual sirvió de base para que se emitieran los títulos de propiedad de los solares a los poseedores de los lotes ubicados al interior de la manzanas que se formaron dentro de la poligonal de la comunidad, de donde se observa que cuenta con **24 vialidades** que se encuentran dentro de la poligonal.
5. Mediante Oficio número DRT/316/2022, de fecha 25 de mayo de 2022, signado por el M. en A.P.P. y M. en F. José Anival López Hernández, Director de Regularización Territorial, remite la nomenclatura propuesta para las calles de la Comunidad denominada "**Casa Blanca**", misma que se encuentra contenida en el plano anexo dispuesto para ello y reconocido por el Delegado Municipal de Santa Rosa Jáuregui el Lic. Alejandro Rodríguez Lugo, para las calles que integran dicha Comunidad, y es la siguiente:
 1. **Casa Blanca Abasolo**
 2. **Casa Blanca Cerrada Izazaga**
 3. **Casa Blanca Cerrada Pino Suarez**
 4. **Casa Blanca Cerrada Emiliano Zapata**
 5. **Casa Blanca Cerrada Benito Juárez**
 6. **Casa Blanca José María Morelos**
 7. **Casa Blanca Francisco Villa**
 8. **Casa Blanca Álvaro Obregón**
 9. **Casa Blanca Cerrada Felipe Ángeles**
 10. **Casa Blanca Andador Victoriano Huerta**
 11. **Casa Blanca Cerrada Francisco I. Madero**
 12. **Casa Blanca Cerrada Brenda Marina**
 13. **Casa Blanca Corregidora**
 14. **Casa Blanca Cerrada Corregidora**
 15. **Casa Blanca Venustiano Carranza**
 16. **Casa Blanca Benito Juárez**

17. **Casa Blanca Linda Vista**
18. **Casa Blanca Cerrada Linda Vista**
19. **Casa Blanca La Glorieta**
20. **Casa Blanca Cerrada Margarita Maza**
21. **Casa Blanca Cerrada Hidalgo**
22. **Casa Blanca Ignacio Zaragoza**
23. **Casa Blanca 27 de Marzo**
24. **Casa Blanca La Escondida**

6. Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo cual se considera factible como a continuación se indica:

- **Casa Blanca Abasolo**
- **Casa Blanca Cerrada Izazaga**
- **Casa Blanca Cerrada Pino Suarez**
- **Casa Blanca Cerrada Emiliano Zapata**
- **Casa Blanca Cerrada Benito Juárez**
- **Casa Blanca José María Morelos**
- **Casa Blanca Francisco Villa**
- **Casa Blanca Álvaro Obregón**
- **Casa Blanca Cerrada Felipe Ángeles**
- **Casa Blanca Andador Victoriano Huerta**
- **Casa Blanca Cerrada Francisco I. Madero**
- **Casa Blanca Cerrada Brenda Marina**
- **Casa Blanca Corregidora**
- **Casa Blanca Cerrada Corregidora**
- **Casa Blanca Venustiano Carranza**
- **Casa Blanca Benito Juárez**
- **Casa Blanca Linda Vista**
- **Casa Blanca Cerrada Linda Vista**
- **Casa Blanca La Glorieta**
- **Casa Blanca Cerrada Margarita Maza**
- **Casa Blanca Cerrada Hidalgo**
- **Casa Blanca Ignacio Zaragoza**
- **Casa Blanca 27 de Marzo**
- **Casa Blanca La Escondida**

7. Considerando la documentación e información técnica y jurídica administrativa, relativa a la Comunidad denominada "Casa Blanca", se tiene que tal solicitud de Autorización, Reconocimiento y Nomenclatura de Vialidades se encuentra dentro del Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el Municipio de Querétaro, en la directriz II.- Regularización Administrativa, apartado II.III Localidades o Comunidades.

8. Lo anterior en virtud de que las vialidades que comprenden la zona, forman parte de la estructura vial existente dentro de la planimetría de la cartografía del Municipio, considerada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, a fin de que la nomenclatura sirva para la ubicación de los domicilios de sus moradores.

9. Derivado de lo anterior, y para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Nomenclatura de calles, la siguiente cantidad:

RECONOCIMIENTO DE VIALIDADES				
NOMENCLATURA	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 791.86	\$ 78.90	
Casa Blanca Abasolo	85.98	\$0.00	\$631.20	\$631.20
Casa Blanca Cerrada Izazaga	37.33	\$0.00	\$236.70	\$236.70
Casa Blanca Cerrada Pino Suarez	25.68	\$0.00	\$157.80	\$157.80
Casa Blanca Cerrada Emiliano Zapata	63.94	\$0.00	\$473.40	\$473.40
Casa Blanca Cerrada Benito Juárez	24.99	\$0.00	\$157.80	\$157.80
Casa Blanca José María Morelos	180.60	\$791.86	\$631.20	\$1,423.06
Casa Blanca Francisco Villa	76.07	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Casa Blanca Álvaro Obregón	70.72	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Casa Blanca Cerrada Felipe Ángeles	52.19	\$0.00	\$394.50	\$394.50
Casa Blanca Andador Victoriano Huerta	160.47	\$791.86	\$473.40	\$1,265.26
Casa Blanca Cerrada Francisco I. Madero	67.97	\$0.00	\$473.40	\$473.40
Casa Blanca Cerrada Brenda Marina	42.97	\$0.00	\$315.60	\$315.60
Casa Blanca Corregidora	1337.25	\$1,294.18	\$236.70	\$10,530.88
Casa Blanca Cerrada Corregidora	70.51	\$0.00	\$552.30	\$552.30
Casa Blanca Venustiano Carranza	514.43	\$3,959.30	\$78.90	\$4,038.20
Casa Blanca Benito Juárez	185.48	\$791.86	\$631.20	\$1,423.06
Casa Blanca Linda Vista	136.17	\$791.86	\$236.70	\$1,028.56
Casa Blanca Cerrada Linda Vista	104.80	\$791.86	\$0.00	\$791.86
Casa Blanca La Glorietta	349.33	\$2,375.58	\$315.60	\$2,691.18
Casa Blanca Cerrada Margarita Maza	91.89	\$0.00	\$710.10	\$710.10
Casa Blanca Cerrada Hidalgo	108.24	\$791.86	\$0.00	\$791.86
Casa Blanca Ignacio Zaragoza	532.27	\$3,959.30	\$236.70	\$4,196.00
Casa Blanca 27 de Marzo	308.30	\$2,375.58	\$0.00	\$2,375.58
Casa Blanca La Escondida	193.28	\$791.86	\$710.10	\$1,501.96
			TOTAL	\$33,071.92

(Treinta y Tres Mil Setenta y Un Pesos 92/100 M. N.)

10. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, el solicitante debe cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, los servicios prestados por el Dictamen Técnico, relativo al Reconocimiento Vial de las calles de la Comunidad denominada "Casa Blanca", la cantidad de \$2,401.65 (Dos mil cuatrocientos un pesos 65/100 M.N.).

Es por lo anterior, y de conformidad con lo que disponen los Artículos 1, 11, 12, 13 fracción III, 14 fracciones I, II, III, IV, VI, VII, X, XIV y XV, 15 fracciones I, 16, 145, 152, 153, 154, 155, 178, 184, 186 fracciones V, y 196 del Código Urbano del Estado de Querétaro; en los cuales se establece las facultades que tiene el Municipio para conocer, aprobar y autorizar desarrollos inmobiliarios, y en atención a la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 09 de noviembre de 2021, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Delegan Facultades a la titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible para emitir Autorizaciones en materia de Desarrollo Urbano, siendo una de ellas la emisión de la denominación de fraccionamiento y nomenclatura de calles.

Por lo anterior, ésta Secretaría de Desarrollo Sostenible tiene a bien aprobar los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base en lo anteriormente expuesto, esta Secretaría de Desarrollo Sostenible no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico **FAVORABLE** para el **Reconocimiento como vías públicas y Nomenclatura de las vialidades existentes de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
2. **Respecto a la nomenclatura de calles** de la **Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la

Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de las mismas**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Dictamen Técnico.

3. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.
4. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de 47,024.06 m² por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca", ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.
5. La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui debe instalar las señales de tránsito, las placas necesarias con la nomenclatura de las calles y dar mantenimiento a las mismas, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría en uso de las facultades conferidas:

ACUERDA

PRIMERO. Se **AUTORIZA** el **RECONOCIMIENTO COMO VIALIDAD PÚBLICA** de las **vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, de conformidad con la longitud mencionada en el Dictamen Técnico contenido en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Respecto a la **Nomenclatura de calles** de la **Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, **esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico FAVORABLE para la autorización de la misma**, para quedar de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del presente Dictamen Técnico.

TERCERO. Respecto a la obligación de efectuar los pagos establecidos en la Ley de Ingresos vigente que se generen por la autorización y reconocimiento de vialidades, conforme a lo establecido en el Programa de Regularización del Patrimonio Familiar en el apartado de estímulos Fiscales en su párrafo segundo, el solicitante queda exento de dicha obligación con base en lo señalado en el Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro, el cual establece que están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público.

CUARTO. La Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Querétaro, debe coordinarse con las autoridades ejidales para llevar a cabo la transmisión a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro, mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, con una superficie de **47,024.06 m² por concepto de las vialidades de la Comunidad denominada "Casa Blanca"**, ubicada en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro en lo que respecta a las vialidades, por lo que debe coordinarse con la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro y la Secretaría de Administración.

QUINTO. La Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui debe instalar las señales de tránsito, las placas necesarias con la nomenclatura de las calles y dar mantenimiento a las mismas, de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se indique.

SEXTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se tendrá por revocado el mismo.

SÉPTIMO. Todo lo relacionado con la regularización y legitimación de la propiedad de lotes de manera individual, estará sujeto al procedimiento de la Instancia encargada de ejecutarlo, apegado al marco jurídico aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal con costo al Municipio de Querétaro y por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para lo cual tendrá un plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente documento entrará en vigor al día siguiente de su autorización y sólo para efectos de terceros, lo será al día siguiente de su publicación.

TERCERO. La Dirección de Regularización Territorial, debe realizar el seguimiento a los Resolutivos del presente Acuerdo e informar los avances a la Dirección de Desarrollo Urbano.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y a la Dirección de Regularización Territorial.

LIC. TANIA PALACIOS KURI
SECRETARIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE
SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 05 DE JULIO DE 2022.

.....

SIN TEXTO

SIN TEXTO



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO
2021-2024